



AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024.

EXPEDIENTE: 603/2024

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

ADJUDICATARIO: IDUNU, S.L

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será desde su formalización en documento administrativo hasta el día 15 de septiembre de 2024 sin posibilidad de prórroga.

Diligencia. Para hacer constar que en el día de hoy el siguiente documento de formalización del contrato de referencia, suscrito el día 17 de junio de 2024, se incorpora al Libro Electrónico de Contratos. De lo que doy fe.

La Secretaria General,
Martina Grau Peris





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. (EXPEDIENTE 603/2024)

Xeraco, el día de la firma electrónica.

COMPARECEN

De una parte, la D. Avelino Mascarell Peiró, con DNI ***3268**, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Xeraco, asistido por la Secretaria General de la Corporación, Martina Grau Peris.

Y de otra, el D. Luis Maroto Martín, mayor de edad, con DNI ***7762**, en su condición de representante de la empresa IDUNU, S.L. con NIF B56779564, con domicilio social en Avda. Primado Reig, 129 entresuelo D, adjudicataria del contrato de servicios de limpieza viaria durante la temporada estival 2024.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad suficiente para otorgar el presente contrato administrativo para la ejecución de los servicios referenciados, adjudicado por medio de procedimiento abierto simplificado con único criterio de adjudicación, el precio, según se desprende de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante resolución de la alcaldía núm. 2024/00295, de fecha 10 de abril de 2024 se aprobó el expediente de contratación de los servicios de limpieza viaria durante la temporada estival 2024, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, ofrecida económicamente más ventajosa, con un único criterio, el precio, aprobándose el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas que tienen que regir la contratación (ANEXOS I y II respectivamente).

SEGUNDO. Tramitada la licitación, la mesa de contratación realiza la apertura de la documentación administrativa presentada por los cuatro licitadores, realizando requerimientos de subsanación que obran en el expediente, por parte de la mesa se comprueban que finalmente cumplen con los requisitos y evalúan las ofertas a través de criterios evaluables automáticamente, en este caso es único, la oferta económicamente más ventajosa. En fecha 15 de mayo, la mesa remite al órgano de contratación, la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, requiriendo a la empresa, IDUNU, S.L. con NIF B56779564, propuesta adjudicataria del contrato, para que en el plazo de 7 días hábiles aportara la documentación prevista en los artículos 159.4 f) 4º y 140 de la LCSP y en la cláusula 15 del PCAP y Anexos concordantes, la mesa hizo .

TERCERO. Dentro del plazo concedido por el licitador se ha presentado la documentación requerida y se ha constituido garantía definitiva mediante transferencia bancaria a la Tesorería municipal, por valor de 2.378,35 euros, la cual no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto este sin culpa del contratista. Revisada la documentación previa a la adjudicación se detecta que no es completa y se formula requerimiento de subsanación. El licitador contesta en plazo y forma el requerimiento procediendo la mesa a dar como completa la documentación presentada y se formula propuesta de adjudicación a favor de IDUNU, S.L.

MAROTO MARTIN, LUIS (1 de 3)
Fecha Firma: 14/06/2024
Dato Signatura: 14/06/2024
HASH: c488bb114a085b0441f71f90c791a2c0

Avelino Mascarell Peiró (2 de 3)
Fecha Firma: 17/06/2024
Dato Signatura: 17/06/2024
HASH: a1ed451aef8a34654410e808f0d709d4

Martina Grau Peris (3 de 3)
Fecha Firma: 17/06/2024
Dato Signatura: 17/06/2024
HASH: 659e75cbb191081381b3a610fb2c4dfe





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieron derivar de las responsabilidades en qué hubiera podido incurrir, de acuerdo con aquello que se ha estipulado en los pliegos y en la LCSP.

SEXTA. D. Luis Maroto Martín presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas y al pliego de prescripciones técnicas, que son documentos contractuales, y se adjuntan al presente documento firmándose en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo el que no se oponga a la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público; al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el cual se desarrolla parcialmente la Ley 9/2017, de 18 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SÉPTIMA. Ambas partes se someten a la jurisdicción de los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Valencia, para resolver los litigios que puedan derivarse como consecuencia de la interpretación de cada una de las obligaciones contenidas en las cláusulas del presente contrato.

Por el ayuntamiento de Xeraco:

El Alcalde-Presidente

La Secretaria de la Corporación

D. Avelino Mascarell Peiró

Dña. Martina Grau Peris

Por la mercantil, IDUNU, S.L.

El representante de la empresa,

D. Luis Maroto Martín





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CUADRO RESUMEN

A. PODER ADJUDICADOR

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	AYUNTAMIENTO DE XERACO
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Alcalde-Presidente
UNIDAD TRAMITADORA	Unidad de Contratación (Secretaría)
UNIDAD RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN	Servicios Urbanos
VALORACIÓN DE OFERTAS	<input checked="" type="checkbox"/> Mesa de contratación <input type="checkbox"/> Comité de Expertos Ver composición en el ANEXO VIII
Perfil de contratante:	www.xeraco.es / http://contrataciondeestado.es
Dirección del órgano de contratación:	Plaça de l'Església, 3 - 46770 Xeraco (Valencia)
Correo electrónico del órgano de contratación:	contractacio@xeraco.es

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

NÚM. EXP.	603/2024	TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS
TIPO DE PROCEDIMIENTO	<input type="checkbox"/> ABIERTO <input checked="" type="checkbox"/> ABIERTO SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> SIMPLIFICADO SUMARIO		
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		
TRAMITACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> ORDINARIA <input type="checkbox"/> URGENTE <input type="checkbox"/> ANTICIPADA		
Forma presentación de ofertas	<input checked="" type="checkbox"/> Electrónica		
Plazo de presentación	15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante Hasta las 14:00 horas		
Reducción de plazo por tramitación urgente	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO		

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Denominación: contrato de servicios de limpieza viaria durante la temporada estival 2024	
Posibilidad de licitar por lotes <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	Limitaciones de lotes <input type="checkbox"/> Si, ver Anexo I <input type="checkbox"/> NO
CPV	90610000 – servicios de limpieza y barrido de calles
Servicios especiales incluidos en el Anexo IV de la LCSP	<input type="checkbox"/> SI (indicar) <input checked="" type="checkbox"/> NO

D. CONTRATO RESERVADO

<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI:
--	------------------------------





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

	<input type="checkbox"/> Centros especiales de empleo de iniciativa social (DA 4ª LCSP) <input type="checkbox"/> Empresas de inserción social (DA 4ª LCSP) <input type="checkbox"/> Organizaciones referidas en la disposición adicional 48ª de la LCSP
--	---

E. EMPRESAS PARTICIPANTES

Empresas que, en su caso, han participado o asesoramiento de alguna manera en la fase de preparación del contrato:	Segura & Roldan Ingenieros S.L.P.
--	-----------------------------------

F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo aplicable: 10% Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
54,461,47 €	5.446,15 €	59.907,62 €
Aplicación presupuestaria: 1630 22700	Tramitación anticipada del gasto: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Tipo de Licitación	A la baja sobre: <input checked="" type="checkbox"/> El presupuesto base de licitación <input type="checkbox"/> Los precios unitarios	

G. VALOR ESTIMADO

Importe de licitación (IVA excluido)	54,461,47 €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	10.892,29, €
Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Importe de las eventuales prórrogas (IVA excluido)	0,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	65.353,76 €

H. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

EJERCICIO	Ayuntamiento	Otros	TOTAL
2024	59.907,62 €	--	59.907,62 €

I. PLAZOS

DURACIÓN DEL CONTRATO: 3 meses			
PLAZO DE EJECUCIÓN MATERIAL	La ejecución material se iniciará con fecha 15 de junio de 2024, siempre y cuando el contrato se formalice con anterioridad y finalizará el día 15 de septiembre de 2024.	INICIO DEL CÓMPUTO	<input checked="" type="checkbox"/> Desde el día siguiente a su formalización
PRÓRROGA: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO			
PLAZO DE LA PRÓRROGA		PLAZO PREAVISO	<input type="checkbox"/> General: 2 meses <input type="checkbox"/> Específico: --

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

<input type="checkbox"/> Sí, ver Pliego de prescripciones técnicas	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

<input type="checkbox"/> Sí, ver ANEXO XI	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------------

L. REVISIÓN DE PRECIOS

<input type="checkbox"/> Sí, Fórmula: ---	<input checked="" type="checkbox"/> NO
---	--

M. GARANTÍAS

DEFINITIVA <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Asciende al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.
COMPLEMENTARIA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Asciende al % del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Debe acordarse en resolución motivada
Plazo de la garantía definitiva:	
Admitida constitución mediante retención de precio <input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO	

N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

<input checked="" type="checkbox"/> Sí, Ver ANEXO VI	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

O. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

<input type="checkbox"/> Sí, Ver ANEXO PPT	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

P. SUBCONTRATACIÓN

<input type="checkbox"/> Tareas críticas que NO admiten subcontratación. Ver ANEXO XII
<input type="checkbox"/> Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar

Q. CESIÓN DEL CONTRATO

<input type="checkbox"/> Sí, Ver ANEXO XII	<input type="checkbox"/> NO
--	-----------------------------

R. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

<input type="checkbox"/> Sí, Ver ANEXO XIV	<input checked="" type="checkbox"/> NO
--	--

S. DATOS DE FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

Entidad contratante	Ayuntamiento de Xeraco	
Órgano de contratación	Alcalde-Presidente	CÓDIGO DIR 3 L01461430

T. RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Recepción única del trabajo realizado	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Recepción parcial de partes del objeto de contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

U. RÉGIMEN DE RECURSOS

<input type="checkbox"/> Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales
<input checked="" type="checkbox"/> Contrato sujeto al régimen de recursos ordinario

V. NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR

En caso de procedimiento abierto simplificado:
--





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

□	SOBRE ÚNICO "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN" (ver cláusula 10.2.1)
---	--

ÍNDICE DE ANEXOS

<input type="checkbox"/>	ANEXO I	LIMITACIONES EN LOTES
<input type="checkbox"/>	ANEXO II	II.A) INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC) II.B) MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
<input type="checkbox"/>	ANEXO III	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
<input type="checkbox"/>	ANEXO IV	CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO V	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VI	ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VII	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO VIII	MESA DE CONTRATACIÓN
<input type="checkbox"/>	ANEXO IX	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO X	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XI	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/>	ANEXO XII	SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN
<input checked="" type="checkbox"/>	ANEXO XIII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
<input type="checkbox"/>	ANEXO XIV	MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DE LIMPIEZA VIARIA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, FORMA DE TRAMITACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

.1. Régimen jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo, encuadrable dentro de los contratos de servicios (art. 17 de la LCSP) y le resultará de aplicación la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas así como en el resto de documentos de carácter contractual, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP)
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a la LCSP.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Cualquier otra disposición que regule la contratación del Estado en general o de la Generalitat Valenciana.
- Con carácter supletorio, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Cuando algún servicio esté financiado con FONDOS EUROPEOS el contrato se someterá también a las disposiciones comunitarias que regulen el Fondo en cuestión.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, en especial, las disposiciones correspondientes en materia social y laboral, incluida la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental. Se prestará especial atención a la normativa vigente en cada momento en materia de accesibilidad universal y diseño para todos y supresión de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, en los contratos cuyas prestaciones puedan ser utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad.

El desconocimiento por el adjudicatario de cualquiera de los documentos contractuales o de la norma directa o indirectamente aplicable al contrato no le exime de su





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- El plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 153.3, párrafo primero, como plazo mínimo antes de la formalización de los contratos susceptibles de recurso especial.
- El plazo de presentación de proposiciones en los contratos sujetos a regulación armonizada, se podrá reducir por otro que no será inferior a quince días contados desde la fecha de inicio del envío del anuncio de licitación, indicándose en este caso en el cuadro resumen del presente pliego.
- El plazo para que los servicios dependientes del órgano de contratación faciliten al candidato o licitador la información adicional solicitada será de 4 días a más tardar en los contratos sujetos a regulación armonizada siempre que se adjudiquen por procedimiento abierto o restringido.
- El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a UN MES, contado desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a las partes contratantes y así se acredite en la correspondiente resolución motivada.

Asimismo, en el caso de que así se establezca en el **apartado B del cuadro resumen**, la tramitación del expediente será **anticipada**. De acuerdo con lo previsto en el artículo 117.2 de la LCSP, los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. En este caso deberá comprometerse el crédito necesario con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias aplicables al respecto en cada momento a las Entidades locales. La adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la primera anualidad. En caso de que finalmente no fuese posible habilitar crédito para el mismo en el presupuesto de alguno de los ejercicios, se podrá iniciar la resolución anticipada del contrato, con los efectos previstos en la cláusula 47 de este pliego.

De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la LCSP, también podrán tramitarse anticipadamente los contratos cuando su financiación dependa de una subvención o de un préstamo o crédito, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato. Si finalmente no se recibe la financiación esperada, se renunciará al contrato, sin que ninguno de los licitadores u ofertantes tenga derecho a indemnización alguna, al haber conocido de antemano el riesgo de la posibilidad de que finalmente no se consolidase el crédito necesario.

También podrán tramitarse los contratos antes de la aprobación del presupuesto anual que haya de financiar el gasto previsto, cuando sea necesario agilizar la tramitación para poder adjudicar un nuevo contrato antes de que venza el que ampara la prestación contractual del mismo o cuando sea necesario comenzar su prestación en determinada fecha y esperar a la aprobación definitiva del nuevo presupuesto no permita tener en la fecha precisa completada la tramitación de la nueva adjudicación. En estos casos se tramitará el expediente hasta la propuesta de adjudicación al órgano competente, si existe una certeza razonable de que va a existir crédito en el momento de la adjudicación, cuestión que quedará acreditada en el expediente, haciendo constar en **apartado F del cuadro-resumen** la inexistencia de crédito y una sucinta referencia a cómo se habilitará. En caso de que finalmente el crédito no se consolide, se desistirá de su ejecución, sin ninguna indemnización para el contratista, salvo los gastos de preparación de la





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

documentación para la licitación previstos en la **cláusula 17** para el supuesto de desistimiento.

1.4. Régimen de recursos

Los actos y decisiones relacionados con el presente contrato podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el **apartado U de cuadro resumen**.

La interposición de cualquier recurso y la eventual suspensión del procedimiento por la interposición de recursos, será publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

A) Contratos sujetos a recurso especial en materia de contratación

En el caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, por ser su valor estimado superior a 100.000 euros de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la LCSP, podrán ser objeto de este recurso especial las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; entre ellos, los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadores, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas.

c) Los acuerdos de adjudicación.

d) Las modificaciones contractuales que vulneren los requisitos legales y se entienda por ello que tales prestaciones debieron haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los anunciados podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponde la instrucción o al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación del acto recurrido en el perfil de contratante.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso especial o del recurso administrativo, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; recurso que podrá interponerse directamente sin necesidad de recurso administrativo previo alguno, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Los contratos de servicios que impliquen la realización de trabajos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de este derecho al Ayuntamiento de Xeraco, salvo que se indique lo contrario en el pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato de que se trate o en la oferta del adjudicatario si se dejó abierta esta posibilidad. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes pertenecientes al sector público al que se refiere el artículo 3 de la LCSP.

En el **apartado D del cuadro-resumen** se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contrato a este tipo de entidades de carácter social, prevista en la disposición adicional 4ª de la LCSP. Asimismo, se especificará, en su caso, de si se trata de un contrato reservado a las organizaciones a las que se refiere la disposición adicional 48ª de la LCSP.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas se especifican en la memoria justificativa del contrato, que será objeto de publicación en el perfil de contratante, de acuerdo con lo exigido en los arts. 1.1, 28 i 116.3 de la LCSP.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como importe presupuestado máximo a efectos de la licitación en el **apartado F del cuadro-resumen**, incluyendo el IVA, que se indicará como partida independiente.

Su forma de determinación será la establecida en el pliego de prescripciones técnicas, en a memoria justificativa o en el estudio económico que lo acompañe. Podrá determinarse por precios referidos a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo o fijarse a tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades, de conformidad con el artículo 309 de la LCSP.

Las ofertas de los licitadores para ser admitidas en el procedimiento de selección, tendrán que ser, en todo caso, iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado.

Cuando el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones están subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo. Los precios unitarios máximos de licitación (IVA excluido) serán los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas del contrato y las ofertas de los licitadores no podrán superar el presupuesto de licitación ni tampoco cada uno de los precios unitarios.

En el caso de que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones las variaciones que durante la correcta ejecución de la prestación se produzcan exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

incremento del gasto superior al 10 por 100 del precio del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 309 de la LCSP.

3.2. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el **apartado G del cuadro-resumen**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Incluye el importe total, IVA excluido, teniendo en cuenta cualquier forma de opción eventual, así como las posibles prórrogas y las eventuales modificaciones previstas.

3.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

4. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración u otras circunstancias suspensivas, como en el caso de tramitación anticipada del expediente, viene expresado en el **apartado F del cuadro resumen** "aplicación presupuestaria".

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo, según lo indicado en el **apartado H del cuadro resumen**.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en las aplicaciones correspondientes de los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 de la LCSP.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN MATERIAL

La duración del contrato se establece entre la fecha de formalización del contrato y la fecha en que legalmente proceda la devolución de la garantía definitiva.

El plazo de ejecución material del contrato será el que figure en el **apartado I del cuadro-resumen**, que comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el propio apartado o en el documento contractual. No obstante, en los contratos de servicios que estén vinculados a otros, la ejecución material se ajustará a la evolución del contrato al que complementa.

El plazo máximo de ejecución del servicio será el ofertado por el adjudicatario, si ha sido este uno de los criterios de adjudicación del contrato. Deberán respetarse igualmente, los





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

plazos parciales establecidos en el pliego de prescripciones técnicas o en la oferta del adjudicatario.

En los servicios de tracto sucesivos, el plazo de duración no podrá ser superior a CINCO AÑOS, prórrogas incluidas. Excepcionalmente se podrá establecer un plazo de duración superior en los contratos de servicios para cuya ejecución sea relevante la realización de inversiones y se necesite un plazo superior para su recuperación, siempre que éstas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera anti-económica y no sea posible transferirlas a un nuevo contratista, o a la entidad contratante, abonando la parte de amortización pendiente o subrogándose en la operación de financiación de esa inversión.

En atención a la naturaleza y objeto de cada contrato deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:

a) Plazo de ejecución en los contratos de asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos. En los contratos de esta naturaleza, el plazo de ejecución podrá ser modificado a iniciativa de la Administración, y prorrogado por mutuo acuerdo durante su ejecución y antes de su finalización, en función de la situación, incidencias y mayor o menor plazo de ejecución de la obra principal a la que se vinculan o de las previsiones de finalización de los trabajos relacionados con la liquidación de la obra asistida, si los mismos están comprendidos en el trabajo. La iniciación de la ejecución de estos contratos quedará en suspenso hasta que comience la ejecución de los correspondientes contratos de obras.

b) Plazo de ejecución en los contratos de servicios de mantenimiento. El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido, si bien se ha de fijar un plazo máximo del mismo, coincidente con el que se haya tenido en cuenta al determinar el valor estimado del contrato, incluido cuando se trate de licencias de programas informáticos.

c) Plazo de ejecución en los contratos de servicios a las personas. En estos contratos podrá establecerse un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente, salvo que esa continuidad quede garantizada con la subrogación del personal asistencial y/o sanitario que realiza los tratamientos.

d) Plazo de ejecución en los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración. La duración de estos contratos será como regla general la necesaria para atender los posibles recursos sucesivos en las diferentes instancias judiciales a las que la entidad pública decida acudir con el pleito en cuestión. No obstante, podrán articularse contratos para atender únicamente actuaciones procesales concretas, interponer determinados recursos o acudir a determinadas instancias.

Si así se prevé en el **apartado I del cuadro-resumen**, el contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en dicho apartado, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato. No obstante, el contratista podrá rechazar la prórroga si el órgano





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

de contratación se ha demorado en el pago de los servicios realizados por más de seis meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En contratos de servicios de prestación sucesiva, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés públicos para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29. 4 de la LCSP.

6. PUBLICIDAD, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

6.1. Publicidad: perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<http://contrataciondelestado.es>

Asimismo, se podrá consultar la información publicada desde el enlace contenido en la web municipal:

www.xeraco.es

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

6.2. Comunicaciones y notificaciones electrónicas

Con independencia de que la licitación sea en formato electrónico o en papel, todas las comunicaciones y notificaciones se realizarán por medios electrónicos a través de comparecencia electrónica o en la Plataforma de Contratación del Sector Público o en la sede electrónica municipal con acceso desde la página web: <http://www.xeraco.es>.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

7. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

7.1. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la Oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentados que en su caso genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, cuando lo estimen pertinente, mediante una declaración complementaria, conforme al modelo indicado en el **ANEXO III** al presente pliego, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones tienen carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133 de la LCSP. La declaración se incluirá en el sobre A, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales y señalando además los motivos que justifiquen tal consideración.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además claramente en el propio documento que tenga tal condición, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma, sin que se consideren confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

7.2. Protección de datos de carácter personal

La empresa contratista, en virtud de los servicios a prestar y conforme a los artículos 28, 29 y considerando 81 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Art. 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, asume la figura de Encargado de Tratamiento de los datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento y a los que tiene que acceder como consecuencia de la prestación de servicios contratada.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

que respecta al tratamiento de datos personales (**RGPD**), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

A tal efecto se formalizará un **contrato de acceso a datos por cuenta de terceros** entre el adjudicatario y el Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa nacional vigente, en el modelo recogido en el **ANEXO V** de este pliego.

El contratista deberá adoptar en todo momento las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. En todo caso, el adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto.

El incumplimiento por parte de los contratistas de las obligaciones en materia de protección de datos de carácter personal tendrá el carácter de incumplimiento contractual muy grave, y además de la correspondiente penalización previsto en los pliegos, implicará una indemnización como mínimo equivalente a la sanción que pudiera recaer sobre el Ayuntamiento por vulneración de la legislación de protección de datos, indemnización que en su caso se reclamará igualmente de los contratistas que hayan participado en el procedimiento y no hayan resultado adjudicatarios, si fueran los responsables del incumplimiento de las obligaciones que al respecto impone la citada Ley.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES SOBRE LA LICITACIÓN

8. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS

8.1. Requisitos generales

Podrán tomar parte en los procedimientos contractuales que se tramiten al amparo del presente pliego, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que cumplan los siguientes requisitos en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato:

1. Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
2. Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

3. Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el **ANEXO V** del presente pliego.

4. No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Ello sin perjuicio, en su caso, de analizar las medidas de corrección de las causas que motivaron la prohibición adoptadas por el licitador afectado, en los términos señalados en el artículo 72.5 de la LCSP.

5. Disponer de la solvencia económica, financiera y técnica que se especifica en el **ANEXO V** del presente pliego.

6. En el procedimiento abierto simplificado, estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana en la fecha final de presentación de ofertas.

También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrato, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo. Los mismos efectos tendrá la inscripción en el Registro de la Generalitat Valenciana.

No obstante, los licitadores deberán cumplir aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos, en su caso, en el **ANEXO V** de este pliego cuando éstos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en dichos registros.

Los licitadores podrán complementar su solvencia con medios de otras empresas que no estén incursas en prohibición para contratar con el sector público. Se requiere para ello la acreditación de la efectiva disposición de esos medios, independientemente de la





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con esas otras empresas. En el caso de la solvencia técnica, deberá demostrar tal disposición mediante un compromiso escrito de dichas entidades; si se acude a medios externos para acreditar la solvencia económica y financiera, el compromiso deberá reflejar expresamente la responsabilidad solidaria de ambas empresas en los riesgos derivados de la ejecución del contrato (artículo 75 LCSP). Estas mismas exigencias se deberán acreditar en el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades y se pretenda acreditar la valoración de su solvencia económica, financiera y técnica mediante los recursos de las sociedades pertenecientes al grupo.

Se podrá exigir no obstante que determinados trabajos hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de dichos trabajos, detallándose en el **ANEXO V** del presente pliego de manera detallada los trabajos en cuestión.

Asimismo, los empresarios podrán acreditar también su solvencia opcionalmente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría correspondiente atendiendo al código CPV del contrato.

6. Comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO VI** del presente pliego. El incumplimiento de este compromiso será considerado incumplimiento contractual muy grave.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

7. Los licitadores que concurriesen representados por otra persona o los representantes de una sociedad u otro tipo de personificación jurídica, deberán justificar documentalmente que están facultados para ello mediante los poderes y documentos acreditativos de la personalidad. Si el documento acreditativo de la representación contuviese una delegación permanente de facultades, deberá figurar además, inscrito en el Registro Mercantil. La aportación de estos poderes y su bastanteo solo se exigirán al contratista propuesto como adjudicatario, y será realizado por los servicios jurídicos del ayuntamiento.

8.2. Contratación con uniones temporales de empresarios

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, acreditará su capacidad y, según proceda, su solvencia o clasificación. En el caso de exigirse acreditar la solvencia, se tendrá en cuenta la que resulte de sumar la que acredite cada sociedad integrante de la unión temporal.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación, así como la firma de todos los empresarios.

Si antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la unión temporal de empresas, quedará ésta excluida del procedimiento, exclusión que también se aplicará en el caso de alguna de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar, salvo que la otra empresa tenga capacidad y solvencia suficiente y decida continuar en el procedimiento de manera individual. No se producirá la exclusión en el supuesto de alteración en la participación de las empresas en la UTE, siempre que se mantenga la clasificación y solvencia, o en caso de fusión, escisión, aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal, siempre que se mantenga la capacidad y solvencia y no incurción en prohibición de contratar.

La formalización de la UTE en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor, y su duración deberá extenderse hasta la cancelación de la garantía definitiva del contrato en los términos previstos en la este pliego.

8.3. Participación de empresas que hayan intervenido en la elaboración de la documentación preparatoria del contrato

De acuerdo con lo previsto en el artículo 70 de la LCSP, las empresas que hayan participado en la elaboración en documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al órgano de contratación al respecto, incluidas las que, en su caso, hubieran tomado parte en «consultas preliminares del mercado», podrán participar en la licitación correspondiente. En tal caso se adoptarán las siguientes medidas:

- Se indicará expresamente en **apartado E del cuadro-resumen** el nombre de las empresas afectadas.
- El plazo para presentar las ofertas se ampliará en 10 días naturales, 5 si la tramitación es de urgencia.

8.4. Contratación con empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán acreditar en todo caso su capacidad y solvencia con los criterios establecidos en esta cláusula. En todo caso, toda la documentación deberá presentarse junto con una traducción oficial de los correspondientes documentos.

1. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas y las disposiciones comunitarias de aplicación, tengan capacidad jurídica, y se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija la inscripción en determinado registro, una autorización especial, o la pertenencia a una organización concreta para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La solvencia se acreditará por los medios indicados en esta cláusula, si bien la económica se entenderá referida al documento fiscal correspondiente del Estado de que se trate.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

2. Empresa extra-comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea, además de acreditar su capacidad y solvencia mediante los medios indicados para las empresas comunitarias, deberán justificar, mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público del país en cuestión, en forma sustancialmente análoga. Se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio. En todo caso, estas empresas deberán abrir, si no la tuvieran, una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

3. Sometimiento a la jurisdicción española.

La concurrencia de empresas extranjeras de cualquier país a los contratos que se realicen al amparo del presente pliego supone la renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles, sometiéndose a los Juzgados y tribunales españoles.

9. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán únicamente en la forma que se indica en el **apartado B del cuadro-resumen** (formato electrónico) y dentro del plazo que se indica en el mismo.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas que la *Plataforma de Contratación del Sector Público* pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

5º Declaración de confidencialidad, en su caso. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.1, las empresas licitadoras cuando así lo estimen pertinente presentarán la declaración de confidencialidad siguiendo el modelo indicado en el **ANEXO III** al presente pliego, con los requisitos y alcance que figura en la referida cláusula y en el ANEXO.

10.1.2. SOBRE DOS. SUBTÍTULO: “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA”

Si en el **ANEXO IX** se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que deberán ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un SOBRE DOS en el que incluya la documentación exigida en dicho ANEXO.

Se deberán presentar los documentos firmados por el licitador o su representante legal. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos o datos propios del SOBRE TRES.

La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en el **ANEXO IX** y asimismo deberá respetarse la extensión y el formato que en dicho anexo se refleja.

10.1.3. SOBRE TRES. SUBTÍTULO: “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN OBJETIVA”

En este sobre se deberá incluir la **Oferta y Propuesta**, conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** y, en su caso, el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO X**.

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si así se establece en el **ANEXO X** el licitador deberá presentar también en este sobre los documentos que se indiquen y que permiten verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

10.2. CONTENIDO DE LOS SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y SIMPLIFICADO ABREVIADO





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

En el caso de aplicación del procedimiento abierto simplificado, las proposiciones constarán de DOS SOBRES si se han previsto criterios de adjudicación susceptibles de juicios de valor de acuerdo el **ANEXO IX**, o un ÚNICO SOBRE en el caso de haberse previsto únicamente criterios de adjudicación objetivos en el **ANEXO X**.

10.2.1. PRESENTACIÓN DE ÚNICO SOBRE

En el procedimiento simplificado cuando únicamente se prevean criterios de adjudicación objetivos o automáticos, conforme al ANEXO X, y en todo caso en el procedimiento simplificado abreviado, las proposiciones constarán de un SOBRE ÚNICO denominado "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN", firmado por el licitador o persona que lo represente, con el siguiente contenido:

1º Declaración responsable para participar en el procedimiento de licitación, de acuerdo con el modelo recogido en el **ANEXO II**, firmado por el licitador o su representante, que incorpora la declaración de estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Generalitat Valenciana.

En el procedimiento abierto simplificado, cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará una declaración por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

2º Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios (UTE), en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su declaración responsable.

3º Especialidades a presentar por los empresarios extranjeros. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP

4º Declaración de confidencialidad, en su caso. De acuerdo con lo previsto en la cláusula 7.1, las empresas licitadoras cuando así lo estimen pertinente presentarán la declaración de confidencialidad siguiendo el modelo indicado en el **ANEXO IV** al presente pliego, con los requisitos y alcance que figura en la referida cláusula y en el ANEXO.

5º Proposición. También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **ANEXO X**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

10.2.2. PRESENTACIÓN DE DOS SOBRES

En los supuestos de utilización del procedimiento abierto simplificado, si se han previsto criterios subjetivos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor de acuerdo el **ANEXO IX**, las proposiciones se presentarán en DOS SOBRES firmados por el licitador o persona que lo represente, con el siguiente contenido:

a) El SOBRE UNO, subtítulo "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA" contendrá los documentos 1º a 4º del apartado 10.2.1 anterior, junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **ANEXO IX**, según lo dispuesto en dicho ANEXO.

Se deberán presentar los documentos firmados por el licitador o su representante legal. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del SOBRE TRES.

La estructura del documento deberá tener el mismo orden en el que aparecen los criterios de valoración de ofertas en el ANEXO IX y asimismo deberá respetarse la extensión y el formato que en dicho anexo se refleja.

b) El SOBRE DOS, subtítulo "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN OBJETIVA", deberá contener el En este sobre se deberá incluir la **Oferta y Propuesta** conforme al modelo establecido en el **ANEXO VII** y, en su caso, el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el **ANEXO X**.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

10.4. VARIANTES

En aquellos contratos en los que se considere que la solución técnica del pliego de prescripciones técnicas puede ser mejorada en funcionalidades o calidades alternativas a las previstas, para satisfacer mejor determinadas necesidades concretas que pretendan cubrirse con el servicio en cuestión o de otras conexas que se pueden satisfacer de manera simultánea a su ejecución en el ámbito social y/o medioambiental, se podrá admitir la presentación de variantes. Las variantes han de estar vinculadas al objeto del contrato y en estos contratos el precio no podrá ser el único criterio de valoración.

En **apartado J del cuadro-resumen** se indicará la posibilidad de presentación de variantes en la forma establecida y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá expresar sobre qué elementos se admiten las variantes, qué condiciones han de reunir y que documentos se han de acompañar para precisar la variante o variantes ofertadas.

La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

En estos casos, los licitadores deberán presentar una oferta para la solución definida como base en el pliego de prescripciones técnicas y tantas ofertas variantes como se admitan en el pliego de prescripciones técnicas (a falta de referencia expresa, una sola variante). En los sobres que contengan las ofertas se detallará de forma clara y separada la oferta del licitador para la solución base y, en su caso, para cada una de las soluciones variantes para las que el licitador formule oferta. La variante propuesta deberá estar complemente definida en el documento de la oferta, de manera que pueda ser directamente ejecutada.

La valoración de cada solución variante se hará de manera independiente a la valoración de la solución base como si se tratase de ofertas diferentes, con los mismos criterios de valoración, atribuyéndole la puntuación que corresponda a la oferta base de cada licitador y a las variantes que hayan presentado. Sumadas las puntuaciones valorables de forma matemática y no matemática, se calificarán por orden decreciente de puntuación las soluciones base y variante de cada ofertante como si fueran ofertas diferentes.

11. MESA DE CONTRATACIÓN Y, EN SU CASO, COMITÉ DE EXPERTOS

La mesa de contratación será potestativa en el procedimiento simplificado sumario regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, conforme a lo dispuesto en el artículo 326.1 de dicha Ley y se constituirá en este procedimiento si así se ha indicado en el **apartado A del cuadro resumen**.

En el procedimiento abierto, en el procedimiento simplificado genérico y en el procedimiento simplificado sumario en que así se prevea, la mesa de contratación será el órgano técnico de asistencia al órgano de contratación y le corresponderá efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Su composición esta prevista en el **ANEXO VIII** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, indicándose los nombres y apellidos de los miembros de la mesa así como de los posibles suplentes.

Si el procedimiento ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al **ANEXO IX**, la valoración de los mismos le corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación, pudiendo ser también externos.

En el procedimiento abierto, cuando excepcionalmente y con una motivación adecuada en la memoria justificativa del contrato, se estime necesario que el peso de los criterios de valoración que exijan una ponderación técnica haya de ser superior a aquellos que ponderan con fórmulas matemáticas, deberá realizarse la valoración de aquéllos por un Comité de Expertos, con la composición y funcionamiento que se determina en el ANEXO VIII.

12. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

Asistirán al órgano de contratación en todos sus actos la Secretaria y la Interventora de la Corporación, así como los funcionarios o asesores especializados que se consideren necesarios. Asimismo, si el órgano de contratación lo considera procedente podrán estar presentes los representantes de la Corporación que considere oportunos.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

De todo lo actuado conforme a los apartados siguientes, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

La fecha y hora de celebración de los actos de apertura se hará pública mediante anuncio publicado previamente en la plataforma de contratación, si no se ha previsto expresamente en el anuncio de licitación.

12.1. APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

En todo caso, la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

a) Apertura de los SOBRES UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura en acto no público de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado SOBRE UNO por la Mesa de contratación, verificando y calificando la documentación.

En el supuesto de existencia de defectos subsanables en la documentación administrativa se concederá a los licitadores un plazo de tres días hábiles para su subsanación, comunicándoles electrónicamente este plazo y las deficiencias de su documentación. Se considera defecto subsanable la no aportación de alguno de los documentos de los previstos en la cláusula 10 para este sobre o las deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleje el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas y se mantenga en el momento de apertura de las ofertas.

La no subsanación de deficiencias supondrá la exclusión de la empresa del procedimiento.

b) Apertura y examen de los SOBRES DOS (solo cuando exista SOBRE DOS)

En el caso de presentación de SOBRES DOS por contemplarse criterios cuya evaluación dependa de juicios de valor, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los SOBRES UNO, a la apertura de los SOBRES DOS, identificados como "PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN SUBJETIVA", al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el **ANEXO IX**.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el SOBRE UNO o en el SOBRE DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (SOBRE TRES).

A continuación, la Mesa solicitará cuantos informes considere oportunos para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **ANEXO IX**.

La valoración de estos criterios se realizará preferentemente por técnicos municipales de los servicios dependientes del órgano de contratación, en cuyo caso deberán emitirse en el plazo de 7 días. Cuando la complejidad o la especificidad de la materia o la falta de recursos municipales así lo aconsejen podrá solicitarse informe de valoración a servicios externos, en cuyo caso deberá emitirse en el plazo de 15 días.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Podrán igualmente recabarse informes a organizaciones de usuarios destinatarios de las prestaciones del contrato cuando se valore aspectos que sean esenciales para éstos, o a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones independientes para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales (artículo 157.5 de la LCSP)

En el caso de que los criterios dependientes tengan una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración corresponderá a un Comité de Expertos con la composición y funcionamiento previsto, en su caso, en el **ANEXO VIII**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

c) Apertura y examen de los SOBRES TRES

La apertura en acto público de los SOBRES TRES se iniciará, cuando no haya sobres DOS, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En el caso de que existan criterios objeto de evaluación previa (**ANEXO IX**), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los SOBRES TRES, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO X**.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de contratación, en resolución motivada.

12.2. APERTURA DE SOBRES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

a) Apertura de SOBRE ÚNICO

En caso de que, de acuerdo con la cláusula 10, se exija SOBRE ÚNICO, concluido el plazo de presentación de ofertas el día siguiente hábil o aquel que se anuncie en el perfil del órgano de contratación, se procederá en acto público, a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la mesa de





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

dicho plazo para poder aportar algún tipo de documentación o justificación que por causas ajenas al mismo no le es posible obtener en cinco días. Cuando un empresario no justifique su oferta en el plazo concedido, se le considerará que la retira injustificadamente, con los efectos previstos en la cláusula siguiente.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico en el que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. El rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que rebata las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán las ofertas en este caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, especialmente de incurrir la oferta en alguno de los supuestos que recoge el art. 17.2 de la dicha ley.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, o el indicado como referente en este cuadro en caso de inexistencia de convenio directamente aplicable, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa excluidas las descartadas.

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES SOBRE LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

15. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, COMPROBACIÓN Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

15.1. CLASIFICACIÓN, PROPUESTA Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **ANEXOS IX y X** e identificando la mejor oferta puntuada.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

La mesa de contratación o, en su caso, los servicios del órgano de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona en el apartado 15.3, necesaria para adjudicar el contrato.

15.3. CONTENIDO DEL REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por el órgano de contratación o la mesa de contratación, en originales o copias compulsadas.

1º En caso de aplicarse el procedimiento abierto: documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad, y en su caso, documentos que acrediten la representación.

a) Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

- Si se trata de un empresario individual: documento nacional de identidad o aquél que le sustituya reglamentariamente.
- En el caso de personas jurídicas:

- Código de Identificación Fiscal (CIF).

- Escritura de constitución de la sociedad y, en su caso, modificación, inscrita en el Registro Mercantil cuando este registro sea legalmente exigible. Si no lo fuese, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

b) Documentos que acrediten, en su caso, la representación

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los servicios jurídicos del Ayuntamiento.

Si la empresa fuera persona jurídica y el poder de representación fuera general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil (artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil).

La acreditación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados anteriores siempre que conste en dicha inscripción, y en el caso del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP y en el 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, debiendo acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

2º En caso de utilización del procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este apartado.

La inscripción deberá tener como fecha límite la fecha final de presentación de proposiciones.

3º Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, conforme a los apartados anteriores, debiendo designar un representante o apoderado único.

4ª. En caso del procedimiento abierto o abierto simplificado, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, según los medios contenidos en el **ANEXO V**, o en su caso, certificado de la clasificación exigida.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

5º Adscripción de medios a la ejecución del contrato. Cuando así se exija en el **apartado N del cuadro-resumen**, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **ANEXO VI** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la Administración.

6º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

7º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

8º Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el **apartado O del cuadro-resumen** tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

acceder a cualquier registro público. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, en el procedimiento simplificado sumario la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159.6.g) de la LCSP.

El contratista podrá solicitar que se eleve a escritura pública corriendo a su cargo los gastos correspondientes.

Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, NIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante. Cuando esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea antes de su publicación en el perfil de contratante indicando en este la fecha de aquel envío.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente. En este caso se impondrá al contratista la penalización del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, sin perjuicio de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento y del posible inicio del expediente de prohibición para contratar.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que le pudiera ocasionar, con el límite establecido en la cláusula 17 para el supuesto de renuncia o desistimiento a la celebración del contrato.

20. RETIRADA O DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica, será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución puedan suponer.

Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21. RIESGO Y VENTURA DEL CONTRATISTA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

22. EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SERVICIOS: NORMAS GENERALES

El lugar de entrega o realización de los trabajos derivados será el señalado en el pliego de prescripciones técnicas.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, y por remisión de éste al resto de documentos contractuales citados en este pliego, especialmente, el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y, en su caso, en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica. En esa ejecución deberá respetar íntegramente cuanta normativa técnica sea de aplicación en el momento de la ejecución.

En todo caso, el adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el propio órgano de contratación.

Cuantas incidencias surjan entre el órgano de contratación y el contratista, se sustanciarán mediante expediente contradictorio regulado en el artículo 97 del RGLCAP.

El contratista presentará un informe anual con los trabajos realizados y las incidencias acaecidas. Deberá presentar partes de servicio correspondiente si es requerido para ello por el responsable del contrato o la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

23. PERSONAL DEL SERVICIO

23.1. Medios humanos del servicio y relación con el Ayuntamiento

El contratista realizará todos los servicios contratados con el personal del servicio necesario y, en su caso previsto en el pliego de prescripciones técnicas y/o comprometido en su oferta, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan.

Este personal deberá tener la formación y experiencia adecuados a las tareas que va a desarrollar en ejecución de este contrato y, en su caso, la mínima exigida en la documentación contractual.

El personal que ejecuta el contrato estará en todo momento convenientemente identificado de manera que sea fácilmente reconocible por los usuarios del servicio y los propios empleados públicos mediante tarjetas de empresa, uniformes u otro distintivo acreditativo de la relación con la empresa adjudicataria.

El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario, pero no vinculándolo al contrato concreto suscrito con el Ayuntamiento, aunque podrá hacerlo al servicio concreto objeto del contrato. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada siguiente:

a) Relación numérica del personal técnico y no cualificado que constituye la plantilla mínima adscrita al servicio.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

b) Persona, con titulación adecuada, designado por el contratista como responsable del servicio. Dicho técnico deberá permanecer localizable durante el horario en el que se vaya a prestar el servicio, correspondiéndole la relación, en nombre de la empresa, con el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Si el responsable municipal del contrato estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados y/o no se ajustan a lo en su caso ofertado por el adjudicatario, reclamará al contratista su ampliación.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores. El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc.

En los contratos que impliquen contacto habitual con menores o se ejecuten en lugares especialmente utilizados por menores, las empresas adjudicatarias deberán sustituir de manera inmediata cualquier empleado relacionado con el contrato que con posterioridad a la firma del mismo haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

23.2. Subrogación laboral

Cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se indicará en el **apartado O del cuadro-resumen** y el adjudicatario asumirá a las personas adscritas a la ejecución del contrato, debiendo garantizar durante toda su vigencia la aplicación y mantenimiento de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo.

A tal efecto, en anexo al pliego de prescripciones técnicas se facilitara la información aportada por el contratista actual sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

Igualmente, al finalizar el presente contrato el contratista deberá facilitar al Ayuntamiento todos los datos necesarios para valorar los costes de ese personal para una nueva contratación, en los términos que señala el artículo 130 de la LCSP (convenio colectivo de aplicación y los detalles de denominación del puesto, categoría y nivel, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación). Además de la información que señala este precepto, deberá también proporcionar una copia de los contratos de trabajo de los empleados con derecho a subrogación para poder verificar efectivamente tal derecho.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- g) Registro de entrega de información, según art. 18 LPRL, relativo a los riesgos inherentes al puesto de trabajo, de los trabajadores que vayan a prestar servicios en instalaciones municipales.
- h) Aptitud médica de los trabajadores que vayan a realizar trabajos en lugares o zonas de trabajo de las instalaciones municipales, que siga los protocolos acordes al puesto de trabajo a desempeñar.
- i) Documento acreditativo de la vigilancia de la salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, según el artículo 22 de la Ley 31/1995.
- j) Documento acreditativo de la modalidad para la organización de las actividades preventivas según el Reglamento de los Servicios de Prevención 39/1997, de 17 de enero.
- k) Evaluación de riesgos de la tarea o tareas a desarrollar en el centro de trabajo, así como la planificación preventiva a desarrollar por la empresa.
- l) Certificados de formación adicional según trabajo a desempeñar y según convenio de aplicación.
- m) Registro de entrega de EPI's necesarios para la realización de los trabajos solicitados.
- n) Registro de entrega del Plan de Seguridad a los trabajadores (en el caso de obras)
- o) Autorización de uso de equipos de trabajo necesarios para desempeñar los trabajos contratados.
- p) Documentación sobre equipos de trabajo.
- q) Entregas de fichas de seguridad de productos químicos, en su caso.
- r) Copia de autorizaciones de organismos oficiales o carnés profesionales, si éstos se requieren para desarrollar los trabajos del servicio contratado.
- s) En caso de realizar trabajos para los que se requiera la presencia de recurso preventivo (trabajos en altura, con productos químicos, obras de construcción, etc...), deberá aportarse la designación del recurso preventivo y acreditar su formación adecuada y el trabajador deberá aportar el certificado su formación correspondiente al nivel básico de PRL.
- t) En el caso de tratarse de empresas dedicadas a la construcción: certificado REA (registro de empresas acreditadas, con vigencia de 3 años)
- u) Persona designada como interlocutor para las comunicaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Toda esta documentación deberá entregarse en soporte informático con un índice previo. Cuando los datos aportados al inicio del contrato sufran alguna modificación, deberá remitirse al Ayuntamiento, en la mayor brevedad posible, la documentación actualizada.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Además, se especificará al técnico facultativo designado por la empresa adjudicataria del servicio contratado como responsable de seguridad y salud durante la ejecución del contrato.

Además de las actuaciones indicadas, el contratista deberá adoptar todas las medidas a su alcance para garantizar que los trabajadores que destine a la ejecución del contrato y a los municipales que realizan la inspección del servicio, conocen y adoptan las medidas correspondientes de seguridad y salud en atención a los riesgos específicos propios de cada actividad. Deberá asegurar que todas las actividades relacionadas con la ejecución de este contrato se realizan con respeto escrupuloso de la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. A tales efectos el adjudicatario deberá implantar para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del contrato, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo, asegurándose de que todos los trabajadores realizan los cursos de formación específicos necesarios. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

24.3 Obligación general de indemnización

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato y/ o al Ayuntamiento de Xeraco, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de responsabilidad civil al que se hace referencia a el pliego de prescripciones técnicas, aunque la responsabilidad del contratista alcanzará, con independencia de la cobertura de dicha póliza, a todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Los incumplimientos del empresario en materia de seguridad y salud en el trabajo, o de las medidas de seguridad de los trabajos para evitar daños, será considerados incumplimientos contractuales graves o muy grave de acuerdo con lo previsto en la cláusula 38 de este pliego.

25. MEDIOS MATERIALES, MAQUINARIA Y OTROS MEDIOS AUXILIARES

El contratista deberá destinar a la ejecución de los trabajos los medios materiales que técnicamente se estimen o necesarios y adecuados según las características de ejecución del servicio en concreto de que se trate, en su caso con las características exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

El día de comienzo de los trabajos, el contratista pondrá en conocimiento del responsable del contrato y del órgano de contratación, la relación detallada de la maquinaria, equipos y demás medios auxiliares que va a emplear en la ejecución de los trabajos y tiempo que permanecerán adscritos a las mismas. Estos medios deberán respetar todas las exigencias normativas de seguridad, consumos y emisiones de ruidos y gases de efectos invernadero legalmente exigibles, debiendo acreditar el adjudicatario que hayan superado las correspondientes inspecciones técnicas.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Si el responsable del servicio estima que los medios comprometidos son manifiestamente insuficientes o inadecuados reclamará al contratista su ampliación. De no ser atendido su requerimiento será comunicado al órgano de contratación para ser tenido en cuenta la hora de considerar esta circunstancia como agravante si llegasen a imponer penalizaciones al contratista por defectos o retrasos en la ejecución del servicio.

26. SEGUROS

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados, no produzcan daños o perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

27. CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

27.1. Responsable del contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un empleado público municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto las siguientes:

- a) Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- b) Verificar cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social y medioambiental y en relación con los subcontratistas si los hubiera, que se puedan constatar materialmente en el lugar de prestación del servicio.
- c) Realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas, si los hubiere, con el apoyo de las unidades administrativas afectadas por razón de la materia o del comité de seguimiento que, en su caso, se cree al efecto.
- d) Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sustanciándose a falta de





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

acuerdo inmediato en dichas reuniones por el procedimiento contradictorio que establece el art. 97 del RGLCAP

- e) Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- f) Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.
- h) Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- i) Cuando en el contrato se hayan incluido productos, proveedores y/o procesos de fabricación certificados como de «Comercio Justo», se realizará un control específico del cumplimiento de este requisito

Si el responsable del contrato comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizarán los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

En el caso de estar dividido el objeto del contrato por lotes, podrán designarse diferentes responsables, por cada uno de los lotes.

27.2. Apoyo al responsable del contrato. Comité de seguimiento

El responsable del contrato contará con el apoyo jurídico y administrativo de la unidad de contratación, encargada de la tramitación del expediente, así como del resto de unidades administrativas con funciones relacionadas con la materia a supervisar (recursos humanos y prevención de riesgos laborales, intervención-tesorería ...). A tal efecto podrá crearse un comité de seguimiento del contrato, de composición multidisciplinar, integrado por empleados públicos de diferentes unidades administrativas, del que formará parte también el responsable del contrato. Al comité le corresponderá realizar las comprobaciones documentales oportunas para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiere. Asimismo, el comité podrá realizar u ordenar puntuales comprobaciones materiales para verificar el cumplimiento correcto de cualquier obligación contractual, especialmente el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de tipo social, medioambiental y de innovación y las condiciones de ejecución que se deriven de los criterios de adjudicación del contrato.

Los expedientes administrativos que se deriven de las actuaciones de comprobación material de la ejecución del contrato que realice el responsable del mismo o, en su caso, el comité de seguimiento, se tramitarán por la unidad de contratación.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

27.3. Obligaciones del contratista

Para facilitar el cumplimiento de estas labores de inspección y vigilancia del trabajo contratado, el contratista facilitará la visita y el examen de cualquier proceso o fase de los trabajos, así como los medios necesarios para que puedan desempeñar en las oficinas de aquel, en su caso, las citadas funciones. El contratista o su delegado acompañará en las estas visitas inspectoras al responsable del contrato (o representante que se notifique del órgano de contratación), que tendrá libre acceso a todos los lugares donde se esté desarrollando la ejecución del contrato y a la documentación correspondiente.

El adjudicatario designará igualmente un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el órgano de contratación, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

27.4. Inspecciones y auditorias externas

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá este encargar, las inspecciones y auditorias externas que estime oportunas, estando obligada la empresa adjudicataria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes, cuantos datos, documentos o comprobaciones deban realizar.

En el caso de acordarse por parte del Ayuntamiento encargar a consultores externos informes o auditorias de la prestación de los servicios contratados, el coste de estos trabajos serán repercutidos a la empresa adjudicataria del contrato de servicios objeto de control hasta la cantidad que, en su caso, hubiera ofertado el adjudicatario, si fue este uno de los criterios de adjudicación o la prevista a tal efecto en el estudio económico del contrato; en lo que estos trabajos pudiesen exceder de ésta cantidad, el importe de los mismos será por cuenta del Ayuntamiento. En todo caso, no se impondrá a la empresa el pago de más de una auditoria o inspección externa cada dos años, salvo para verificar la corrección de las anomalías en la realización de los trabajos objeto de este contrato, detectadas en un informe anterior.

28. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá cumplir el contrato en los términos estrictos que se establecen en la documentación contractual relacionada en este pliego, en especial las que para cada contrato se establezcan en su Pliego de Prescripciones Técnicas, y además deberá:

1. Cumplir, a su costa, durante la ejecución de los contratos, las obligaciones aplicables en materia fiscal, medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral suscritos por España, y en particular las establecidas en el ANEXO V de la LCSP, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento (artículo 201 de la LCSP).





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Las sanciones que las autoridades competentes puedan imponer por el incumplimiento de estas normas han de ser asumidas por el contratista, pudiendo el Ayuntamiento suspender el pago de las facturas hasta que se acredite su abono, sin que esta paralización genere derecho a intereses a favor del contratista.

2. Satisfacer puntual e íntegramente el pago de los salarios a los trabajadores, su retención de IRPF, las cuotas correspondientes a la Seguridad Social, y cualquier otro derecho económico de los trabajadores que ejecutan el contrato.

3. Obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares que se requieran para la ejecución de las prestaciones contratadas, así como las cesiones, permisos o autorizaciones necesarias de los titulares de patentes, modelos y marcas de fábrica que sean necesarios para la realización del trabajo, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

4. No divulgar el empresario ni sus trabajadores información relacionada con las prestaciones objeto del contrato, durante su ejecución y en los cinco años siguientes, en especial los que afecten a datos personales y/o a los derechos de propiedad intelectual o industrial relacionados con el contrato.

5. Garantizar que todos los servicios se desarrollan en todo momento en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los más avanzados criterios de calidad y seguridad.

6. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que se realicen en la ejecución de este contrato, en especial las deficiencias y errores en los trabajos desarrollados.

7. Ejecutar a su costa las prestaciones contratadas de conformidad con lo que, en cada momento disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios que resulte de aplicación. En los contratos de duración superior a tres años deberá, además, aplicar las innovaciones tecnológicas disponibles en el mercado que permitan una mayor eficiencia en la prestación de los servicios contratados.

Todas estas obligaciones, se harán extensibles a las empresas subcontratistas, cuando la empresa adjudicataria subcontrate la realización de parte del servicio contratado, siendo obligación de la empresa adjudicataria las comunicaciones y entrega de la documentación anteriormente indicada.

29. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. Además y a estos efectos deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de dichas obligaciones. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5 % del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

30. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

La verificación del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato será realizada por el responsable del contrato. A tal efecto, deberá exigirse al contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que se presten a ello, que serán adjuntadas a la factura correspondiente al momento de su adopción. Del cumplimiento del resto de obligaciones de carácter social, medioambiental de otro tipo será prueba suficiente el informe del responsable del contrato que haga una referencia expresa al cumplimiento de tales obligaciones.

Los incumplimientos de estas condiciones especiales de ejecución por parte del contratista serán considerados incumplimientos graves o muy graves en los términos y con las consecuencias establecidas en las cláusulas correspondientes del presente pliego.

31. GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán a cargo del contratista todos los gastos a que se alude al indicar el precio del contrato y en general todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato con totales garantías de calidad y seguridad en los términos establecidos en este pliego y en la legislación directa o indirectamente aplicable. A título meramente indicativo, entre estos costes se incluyen los siguientes:

- a) Gastos de publicidad de la licitación y de la adjudicación, en su caso hasta una cuantía máxima, a los efectos previstos en el artículo 75 del RGLCAP, de 500 €.
- b) Gastos necesarios para presentar la oferta: estudio técnico de las prestaciones que integran el objeto del contrato, fotocopias, compulsas y bastanteo de documentos, gastos de correo o mensajería, etc.
- c) Gastos de constitución y mantenimiento de las garantías que se exijan.
- d) Gastos de formalización del contrato en documento público si se solicita por el adjudicatario, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.
- e) Costes de seguridad y salud laboral.
- f) Gastos de tramitación de licencias u otras autorizaciones necesarias, incluyendo el pago de los impuestos y tasas que graven las licencias necesarias o los trámites administrativos de concesión de dichas autorizaciones y licencias.
- g) Costes materiales de ejecución de los trabajos, incluyendo materiales, maquinaria, mano de obra (salarios, seguros sociales, traslados etc.), gastos de agua, luz, teléfono u otros suministros.
- h) Vigilancia y seguridad durante la ejecución del contrato y durante el periodo de garantía.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

i) Indemnizaciones y gastos por ocupaciones temporales de terrenos, cortes o desvíos de tráfico u otras actuaciones necesarias para facilitar la ejecución del contrato o reducir las molestias derivadas de las mismas a los ciudadanos.

j) Los gastos derivados del control de calidad externo cuando haya sido este uno de los criterios de adjudicación del contrato, si bien serán detráidos por el Ayuntamiento del precio del contrato y abonados directamente a la empresa de control de calidad contratada al efecto.

k) Gastos de vigilancia y cumplimiento de las medidas de control medioambiental que pudieran derivar de la normativa sectorial correspondiente y las que se deriven de las condiciones especiales de ejecución de este tipo.

l) Seguros de responsabilidad civil y daños previstos en este pliego.

32. PAGO DE LOS TRABAJOS

32.1. Forma de pago

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido, en función del sistema de fijación del precio reflejado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Podrán existir:

- Si el sistema de valoración del precio es un tanto alzado por periodo de prestación de servicios, o un precio por unidad de servicios, se ejecutarán por parte del contratista los trabajos comprometidos en el mes, y se presentará la correspondiente factura, de acuerdo al ritmo de ejecución de la prestación determinado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Si el sistema de determinación del precio y su pago lo es en función de unidades de trabajo y precios unitarios, se realizarán relaciones valoradas de trabajos realizados en el periodo temporal establecido en el PPT, y en su defecto mensualmente, partiendo de los precios unitarios contratados y previa audiencia del contratista. No se deberá omitir la realización de la citada valoración respecto de algún período por haberse realizado prestaciones de escaso volumen o, incluso, no haberse realizado ninguna, salvo en el supuesto de que el contrato haya sido objeto de suspensión.

- Si el sistema es mixto, con un tanto alzado que depende de un programa de trabajo susceptible de ser valorado mensualmente, se pagará cada mes el tanto por ciento que corresponda al trabajo realizado en el mes, a cuenta de la entrega final del estudio o proyecto. Los pagos parciales nunca superarán el 80% del proyecto. El 20% restante se abonará una vez que el estudio o el proyecto se aprueben por la Administración.

Ningún posible aumento de precios conferirá derecho a abono adicional distinto a lo que puedan derivarse de la revisión de precios establecida de acuerdo a la cláusula 40 de este pliego.

32.2. Tramitación y abono de las facturas

Las facturas deberán cumplir con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento, así como los que en cada ejercicio se establezcan en las bases de ejecución del presupuesto municipal, y serán conformadas por el





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

responsable del control y seguimiento de la ejecución material del contrato y por el concejal delegado del área.

La justificación de la ejecución de las mejoras en su caso ofertadas por el adjudicatario requerirá un informe técnico del responsable del contrato, que se emitirá en el periodo de facturación en el que efectivamente se ejecuten dichas mejoras, que señale expresamente su cumplimiento correcto y que el valor efectivo de las mejoras coincide con el indicado por el adjudicatario en su oferta y que fue la base de su valoración en la adjudicación. Cuando la mejora consista en un elemento material, se incorporará al informe una fotografía del mismo. El importe de las mejoras ofertadas que no hayan llegado a ejecutarse será descontado de la factura correspondiente en la que debieron incorporarse o de la factura final, sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan por este incumplimiento contractual muy grave.

Cuando se haya incluido en el contrato el suministro de productos y o proveedores de Comercio Justo, el adjudicatario deberá aportar junto a la factura, documentos que acrediten el cumplimiento de dichos criterios en la cadena de producción. A estos efectos serán válida la presentación de las facturas de compra correspondientes que acrediten esta circunstancia, la presentación de la ficha técnica del fabricante que recoja las características del producto, u cualquier medio de prueba objetivo.

En los contratos de servicios de reparación y mantenimiento, con la factura final se acompañará el documento original con las especificaciones técnicas de las piezas o elementos reparados o sustituidos y del documento de garantía de los trabajos realizados y/o elementos entregados.

El pago por el contratista de los gastos derivados de la licitación y adjudicación se deberán acreditar para la formalización del contrato. El resto de gastos que correspondiesen a gastos imputables al contratista así como el importe de las penalizaciones que se puedan imponer en aplicación de este pliego, se descontarán en la factura que temporalmente corresponda. Si no ha sido posible por cualquier motivo, se descontarán de la certificación final o de la garantía definitiva.

Si la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se llevará a cabo con cargo a la primera factura.

Cuando la duración del contrato exceda del periodo de vigencia de las pólizas de seguros, con la factura del mes que corresponda, deberá entregarse copia del recibo de pago de las pólizas de seguros, acreditativo del abono de la prima para el año en curso y copia del pago de la póliza para el nuevo periodo.

Con la factura final deberá aportar el contratista una declaración responsable de haber cumplido todas las obligaciones que en materia social, legal o contractualmente, sean exigibles, declaración a la que se acompañará un informe al respecto del responsable municipal del contrato.

32.3. Pagos de trabajos no previstos

Si se hubiesen realizado trabajos sin la previa aprobación y formalización de la modificación correspondiente, el pago por estas prestaciones sólo podrá realizarse, en su caso, previo informe por el responsable municipal del contrato acerca de que esos trabajos suponen un beneficio para el interés público municipal, por aplicación del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto de una de las partes.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

En todo caso, el pago por esos trabajos se limitará exclusivamente a los gastos de ejecución material con el IVA correspondiente, sin computar en ningún caso las partidas de beneficio industrial y gastos generales por los trabajos ejecutados antes de dicha formalización. Además, el pago de las cantidades correspondientes por este concepto queda condicionado a la tramitación del expediente correspondiente ante la omisión de la función interventora, para el de reconocimiento extrajudicial de créditos previsto en las bases del ejecución del presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente, o a la tramitación de la correspondiente modificación de crédito si ello es posible o, en caso contrario, a la aprobación del presupuesto para el ejercicio siguiente.

El plazo de pago de las cantidades correspondientes a estas prestaciones no contratadas inicialmente se eleva a seis meses a contar desde la fecha de la certificación correspondiente o de la habilitación del crédito necesario en su caso, sin que se genere derecho al cobro de intereses durante ese periodo de tiempo. Todo ello sin perjuicio de las posibles responsabilidades que pueda reclamar el Ayuntamiento a la empresa y al responsable municipal del contrato por la ejecución de estas modificaciones sin autorización formal previa.

33. TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

El adjudicatario podrá ceder, en los términos previstos en el artículo 200 de la LCSP, los derechos de cobro que tenga frente al Ayuntamiento y que deriven de la ejecución del contrato. Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Ayuntamiento se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que la factura objeto de cesión haya sido aprobada por el órgano de contratación, existiendo el correspondiente acto administrativo de reconocimiento de obligaciones.
- b) Que se comunique al Ayuntamiento la cesión de crédito efectuada, con referencia al acuerdo de aprobación, su importe (que ha de coincidir con las cantidades aprobadas por el Ayuntamiento) y los datos que identifiquen al cedente y cesionario y/o su representante con poder suficiente para realizar y aceptar la cesión. Todo ello mediante escrito firmado por el cedente y el cesionario presentado en el Registro del órgano del órgano de contratación.

Una vez el Ayuntamiento tome razón de la cesión, la orden de pago se expedirá a favor del cesionario. En todo caso, el Ayuntamiento podrá oponer frente al cesionario las excepciones de pago y los medios de defensa que tuviera contra el cedente y especialmente las que procedan en el caso de embargo de los derechos del contratista devengados como consecuencia de la ejecución del contrato.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

34.1. Limitación general de las modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, éste sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos previstos en el apartado siguiente de la presente cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 203 de la LCSP.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

En ningún caso podrán ser modificadas las mejoras ofertadas por el adjudicatario, si este fue uno de los criterios de adjudicación (art. 145.7 LCSP).

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 213.6 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Esta prohibición no afecta a los supuestos de prórroga del plazo de ejecución, novación subjetiva del contrato por sucesión o cesión, o revisiones de precios, que podrán articularse en las condiciones establecidas en el presente pliego, o en la normativa en que se basan las citadas cláusulas si ésta fuese modificada durante la vigencia de algún contrato suscrito al amparo del presente pliego.

34.2. Modificaciones contractuales admisibles.

Sólo podrán modificarse los contratos después de su adjudicación, por razones de interés público, en los casos y con las condiciones que se recogen a continuación. Si no concurren estas circunstancias, las prestaciones que sea necesario ejecutar deberán ser contratadas de manera independiente por el procedimiento que en cada caso sea procedente, resolviéndose, si fuera necesario, el contrato.

B.1. Modificaciones previstas en el pliego que rige la licitación.

El órgano de contratación podrá modificar el contrato, al amparo de lo previsto en el artículo 204 de la LCSP, en su caso, cuando concurren las circunstancias que se especifican en el **ANEXO XV** del presente pliego.

La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Estas modificaciones en ningún caso podrán superar, aisladamente o en conjunto, el 10% precio inicial del contrato, entendiéndose por tal el precio de adjudicación, IVA excluido.

B.2 Modificaciones no previstas en el documento que rige la licitación

Además de en los supuestos expresamente previstos en el pliego, las condiciones de ejecución del contrato o el contenido de sus prestaciones podrán ser modificados, por razones de interés público, en los supuestos y con las limitaciones establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

34.3. Procedimiento para realizar modificaciones

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación en los dos supuestos recogidos en los apartados anteriores de esta cláusula son obligatorias para el contratista, previa comunicación, tramitación del correspondiente expediente y formalización de las mismas, siempre que las mismas no superen el 20% del precio inicial del contrato IVA excluido. En el caso de modificaciones no previstas en el contrato que superen ese porcentaje, será necesaria la conformidad expresa del contratista, procediéndose en caso contrario a la resolución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

El procedimiento para realizar estas modificaciones será el siguiente:

1. Informe técnico del responsable del contrato indicando la necesidad de modificación del contrato y especificando las razones de interés público que exigen esa modificación y concretando el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación, adjuntando en su caso, la propuesta de redacción y supervisión del PPT.
2. Certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta.
3. Audiencia al redactor de las prescripciones técnicas si se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no superior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente a la propuesta de modificación.
4. Comunicación al contratista de la propuesta de modificación de contrato, y concesión de un de un plazo de tres días hábiles para manifestar lo que estime oportuno al respecto.
5. Informe jurídico del expediente de modificación por la Secretaría general.
6. Fiscalización del expediente por la Intervención municipal.
7. En el caso de modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuya cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio primitivo del contrato (IVA excluido) y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros, informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana.
8. Aprobación por el órgano de contratación de la modificación del contrato y, en su caso, de los gastos complementarios precisos.
9. Notificación al contratista del acuerdo de modificación
10. Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
11. Formalización de la modificación tramitada, como anexo al contrato inicial.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de algunas de las prestaciones que integraban el objeto inicial del contrato, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando la ejecución del modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de los servicios y esta suspensión ocasione graves perjuicios para el interés público, el órgano de contratación podrá acordar que los trabajos continúen provisionalmente, en los términos y con los requisitos que establece el artículo 242.5 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá publicar en todo caso un anuncio de modificación en el perfil de contratante en el plazo de 5 días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes, que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Además, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada deberá publicarse anuncio de modificación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los supuestos previstos en el artículo 207.3.

34.4. Modificación por alteración del número de unidades de ejecución.

Excepcionalmente, cuando la determinación del precio del contrato se haya realizado mediante unidades de ejecución se podrán realizar variaciones en número de las realmente ejecutadas, en más o menos a las inicialmente previstas, sin necesidad de aprobación previa ni formalización de expediente de modificación del contrato, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial (IVA excluido). Estas variaciones deberán ser expresamente autorizadas por el responsable del contrato, previa verificación expresa por parte de éste de la existencia de consignación presupuestaria necesaria. Contratista y responsable del contrato levantarán Acta de fijación de variación de unidades ejecutadas, por triplicado ejemplar, del que deberán remitir uno a la Unidad encargada de la tramitación del expediente. La variación de unidades será recogida en cada documento acreditativo de la ejecución de los trabajos en el momento en el que se produzcan, si bien serán valoradas para su abono en la certificación final, previa, en su caso, la habilitación presupuestaria al efecto.

En el caso de que uno de los criterios de adjudicación del contrato haya sido la valoración del "Plan de prestación material del servicio", en el que los licitadores han debido analizar las posibles deficiencias y/o errores en la documentación técnica, no se podrá reclamar incremento alguno de precio por necesidad de más unidades de trabajo que las previstas en el documentos técnico analizado por el adjudicatario, entendiéndose que entran dentro del riesgo y ventura del contratista y de su diligencia de buen empresario al estudiar el PPT en la fase de licitación.

34.5. Modificaciones ejecutadas sin aprobación previa

Salvo en el supuesto previsto en el apartado anterior de esta cláusula no se podrán introducir modificaciones sin la previa y expresa autorización del órgano de contratación, tras la tramitación del expediente que se establece en esta cláusula.

Si el contrato se modificase de facto sin la previa aprobación por el órgano de contratación y formalización de la correspondiente adenda al contrato inicial, esta actuación será considerada incumplimiento contractual muy grave, y llevará aparejada la penalidad prevista en la cláusula 39 de este pliego y las consecuencias en cuanto al pago señaladas en la cláusula 32 del mismo.

35. NOVACIÓN SUBJETIVA DEL CONTRATO

35.1. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación, que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP y que no afecte a algún trabajo que expresamente se haya exigido ejecutar al adjudicatario, reflejado en el **ANEXO XIII** del presente pliego.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponden al cedente.

35.2. Supuesto de subrogación directa del contratista

En los casos de FUSIÓN DE EMPRESAS en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad absorbente o con la que resulte de la fusión, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que tenga la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que se responsabilicen solidariamente las sociedades afectadas en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP.

35.3. Subcontratación

El contratista podrá concretar con terceros la realización parcial de la prestación con los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario que determinados trabajos, por su especial naturaleza tenida en cuenta al seleccionarlo, deben ser ejecutados directamente por el mismo. Estos trabajos serán los indicados, en su caso, en el **ANEXO XIII** respecto de los que no se admite la acreditación de la solvencia por medios externos (art. 215.2.e y 75.4 LCSP).

36. REVISIÓN DE PRECIOS

Sólo se practicará la revisión de precios de los contratos una vez transcurrido dos años desde su adjudicación y siempre que se haya ejecutado el contrato en al menos un 20% del precio de adjudicación (sin IVA), de manera que el primer 20% ejecutado y los dos primeros años transcurridos desde la formalización quedarán excluidos de la revisión. No se realizará revisión de precios sobre los trabajos realizados con demora respecto del plan de trabajo previsto para la ejecución del contrato en el momento de su adjudicación.

En el **apartado L del cuadro resumen** se indicará la fórmula de revisión que se estime procedente para cada contrato de acuerdo con la fórmula correspondiente, elaborada por el procedimiento establecido en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española. En ningún caso serán revisables, y por lo tanto no se tendrán en cuenta en la fórmula que se elabore, los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial. Los costes de mano de obra se revisarán cuando el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años y la intensidad en el uso del factor trabajo sea considerada significativa, de acuerdo con los supuestos y límites establecidos en el Real Decreto citado (art. 103.2 LCSP).

37. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinan en el presente pliego.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

38. INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El incumplimiento de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves. Se considerará como causa imputable al contratista los incumplimientos derivados de las inclemencias meteorológicas normales en la provincia y época del año en la que se ejecutará el servicio, circunstancias que habrán debido ser tenidos en cuenta por los licitadores al realizar su oferta.

38.1. Incumplimientos leves

Reciben esta tipificación:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada actuación. Se incluyen entre estos retrasos, a efectos de su tipificación como incumplimiento de obligaciones leves, graves o muy graves, los pagos de los salarios a sus empleados, retenciones de IRPF y cotizaciones a la seguridad social, así como los pagos a subcontratistas y proveedores.
2. No actualizar la documentación exigida en la cláusula 24 de este pliego para verificar por parte del Ayuntamiento el deber de coordinación preventiva en materia de seguridad y salud.
3. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios, incluidos la falta de equipamiento adecuado al personal.
4. La descortesía con los usuarios del servicio.
5. No comunicar al Ayuntamiento diariamente los desperfectos o deficiencias detectadas en las instalaciones o servicios afectos a la prestación del servicio, o las incidencias relevantes de cualquier tipo en relación con los servicios prestados.
6. Los cumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterados y se subsanen a primer requerimiento por parte del responsable del servicio





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

38.2. Incumplimientos graves

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites, tanto administrativos como de ejecución de la prestación, cuando este incumplimiento sea inferior a un 50% y superior al 25% del plazo previsto para cada trámite.
2. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en la ejecución de las prestaciones, tales como no proporcionar a cada trabajador o trabajadora los equipos de protección individual necesarios en función de la evaluación de riesgos laborales, o no vigilar que los trabajadores o trabajadoras hagan un uso efectivo de dichos equipos, no garantizar la vigilancia periódica del estado de la salud de los trabajadores/trabajadoras en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, no actualizar la formación en materia de prevención de riesgos laborales cuando sea necesario y, en general, no ejecutar lo establecido en el Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa.
3. Cualquier incumplimiento en lo referente a actuaciones medioambientales en la ejecución de las prestaciones, subsanación de deficiencias detectadas en los controles de calidad, modificaciones del contrato o subcontratación.
4. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que imponen en el contrato, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso serían leves.
5. La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando sean calificadas como muy graves.
6. La reiterada obstrucción por el adjudicatario a la labor inspectora del responsable del contrato, del personal de la unidad responsable del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato o del coordinador de seguridad y salud.
7. La interrupción o suspensión no autorizada de la ejecución de las prestaciones.
8. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
9. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación señaladas en el presente pliego.
10. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

11. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

38.3. Incumplimientos muy graves

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:

1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales exigidos en el presente pliego, mejoras y/o aplicación de proyectos de I+D+i.
2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada trámite.
3. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato.
4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego o renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas, o minorar de cualquier forma las garantías exigidas en la misma para con este contrato.
5. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
6. Los incumplimientos del contratista en materia de seguridad y salud en el trabajo que impliquen evidente riesgo para la salud o integridad física de los trabajadores. De igual modo, las deficiencias en la ejecución de las prestaciones que puedan implicar riesgo para la seguridad de las personas en general.
7. El incumplimiento de las normas establecidas en la cláusula 34 para ejecutar modificaciones en el contrato.
8. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en la el presente pliego y la normas a las que remiten.
9. La reincidencia en los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso impuestas en este pliego.
10. La violación del deber de sigilo y confidencialidad exigido en el presente pliego en relación con la información que pudiera obtener como consecuencia de la ejecución de la prestación objeto del contrato, y en especial de las infracciones en el tratamiento y custodia de datos de carácter personal.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

11. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.

39. PENALIDADES

39.1. Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0, 60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.
- Penalidad especial: en el supuesto de que cualquier incumplimiento imputable al contratista tuviese como consecuencia la pérdida de la financiación para el Ayuntamiento de Xeraco destinada a la prestación objeto del contrato, éste vendrá obligado a abonar, además de las penalidades por el incumplimiento en que hubiera incurrido, una cantidad igual a la que el Ayuntamiento tenga que asumir o reintegrar a la entidad que financia el contrato. Asimismo, si el contrato no se hubiera terminado el contratista vendrá obligado a ejecutarlo a su propio coste.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos totales o parciales, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la cláusula 42 de este pliego.

La infracción de las condiciones establecidas en la cláusula 35 para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Con independencia del régimen de penalidades descrito anteriormente, el Ayuntamiento de Xeraco podrá imponer también, para las infracciones graves y/o muy graves, multas coercitivas cuando persista el adjudicatario en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que se le hubiera requerido previamente y no las hubiera cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será del 5% del importe anual del contrato de servicio.

39.2. Indemnizaciones





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.
- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

En el caso de errores en los proyectos de obras, se estará a las indemnizaciones establecidas en los artículos 233.4 y 315 de la LCSP, o los mayores porcentajes que en su caso hubiera podido ofrecer el adjudicatario si hubiera sido ese uno de los criterios de adjudicación del contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

39.3. Procedimiento para la imposición de penalidades

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiara, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía fijado en la cláusula 41 de este pliego.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

39.4. Prescripción de las infracciones

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

- Leves: a los 12 meses
- Graves: a los 24 meses
- Muy graves: a los 36 meses

CAPÍTULO VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

40. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El contrato de entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción del Ayuntamiento, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, mediante informe emitido por el supervisor o responsable del contrato.

Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia en el informe al que se alude en el apartado anterior y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazarla, quedando exento de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

Podrá realizarse una recepción parcial de aquellas partes del objeto del contrato susceptibles de ser ejecutadas por fases y de ser utilizadas de forma separada o independiente, a tenor de lo indicado en el **apartado T del cuadro resumen** y en el pliego de prescripciones técnicas.

Una vez cumplidos los trámites señalados anteriormente, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

No obstante, el plazo de cancelación de la garantía definitiva será de SEIS MESES en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando el adjudicatario reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento CE nº 800/2008, de la Comisión de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos (art. 111.5 LCSP).

42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en este pliego en el caso de fusión de empresas en la cláusula 38.
2. Incurrir el adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
3. Declaración del adjudicatario en concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
4. El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el contratista. La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
5. No comenzar la ejecución en el plazo de un mes desde su formalización si el contrato se tramitó por el procedimiento de urgencia, salvo que el retraso se deba a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.
6. El desistimiento antes de iniciar la prestación del servicio o la suspensión por causa imputable al órgano de contratación de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
7. El desistimiento una vez iniciada la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el órgano de contratación.
8. Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego. En el caso de infracciones muy graves, el órgano de contratación podrá instar la resolución del contrato directamente si, a la vista de lo actuado se estima que la penalización no será suficiente para compeler al contratista a subsanar la deficiencia que la motiva, o si la infracción lo es de una condición especial de ejecución de carácter social o medioambiental o de las reglas establecidas en este pliego para la subcontratación. Si opta por imponer la penalización prevista, iniciará el procedimiento de resolución si en el plazo máximo de diez días a contar desde la notificación de la misma no realiza las actuaciones necesarias para tal subsanación.
9. No remediar las deficiencias detectadas al realizar la recepción en el plazo o plazos concedidos al efecto.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

10. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la ejecución del contrato, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

11. La necesidad de acometer modificaciones en el proyecto que no sea legalmente posible encajar en una modificación contractual de acuerdo con lo establecido en la cláusula 36.

12. En los contratos de carácter plurianual cofinanciados, no recibir el Ayuntamiento la subvención prevista para la anualidad correspondiente o recibir una cantidad sensiblemente inferior a la prevista. No obstante, en este supuesto, ambas partes pueden pactar la suspensión de la ejecución del contrato o la modificación del plan de trabajo para adaptarlo a la financiación efectivamente disponible.

13. La demora en el pago por parte del Ayuntamiento por plazo superior a ocho meses.

14. El incumplimiento por el adjudicatario de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que el órgano de contratación, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del contrato, no lo estime aconsejable (112 RGLCAP).

15. El incumplimiento de las obligaciones que le incumbieren en materia de protección de datos personales a los que hubiera tenido acceso con ocasión del contrato.

16. Los contratos complementarios quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal. El caso de contratos dirección de obras, control y vigilancia de obras, o trabajos similares que se hayan adjudicado con anterioridad al contrato principal y resulten adjudicatario una empresa vinculada o que forman parte del mismo grupo de empresas que el contrato sobre el que se ha actuar, se resolverá el contrato complementario. En este supuesto el adjudicatario tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva y al abono de los gastos ocasionados que se acrediten. Si durante la ejecución del contrato de control y vigilancia de las obras, y el adjudicatario pasa a formar parte del grupo de empresas al que pertenezca el adjudicatario de la obra, se procederá igualmente a la resolución del contrato de control y vigilancia. En este caso, el adjudicatario únicamente tendrá derecho a la devolución de la garantía definitiva, salvo que conforme al resultado de la liquidación deba quedar afectada a alguna responsabilidad derivada de la ejecución del contrato.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 315 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Xeraco, el día de la firma electrónica

La secretaria de la Corporación

Martina Grau Peris

Recibido, El alcalde presidente

Avelino Mascarell Peiró





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO

D/D^a _____, con DNI número _____

() En nombre propio

() En representación de la empresa _____, con NIF _____ en
calidad de _____, de acuerdo con la escritura de poder
_____ (o documento que lo habilite para actuar en nombre de la persona
jurídica la que representa), al objeto de participar en la licitación del CONTRATO DE
SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024,
convocado por el Ayuntamiento de Xeraco,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes legales, cumplen todas y cada una de las condiciones y requisitos previstos en la normativa vigente de contratación y en los pliegos que regulan la contratación del servicio “_____” (denominación) para poder participar en el procedimiento de adjudicación convocado por el Ayuntamiento de Xeraco, comprometiéndose a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación en el caso de que a su favor recaída la propuesta de adjudicación o cuando así fuese requerido, todos y cada uno de los extremos exigidos, y en especial, declara:

1. Que posee personalidad jurídica y capacidad de obrar, acreditada en las siguientes escrituras (en el caso de personas jurídicas):

(Identificar escrituras de constitución, elevación a públicos de estatutos o modificaciones, indicando fecha de formalización, número de protocolo, notario e inscripción en Registro Mercantil)

2. Que en los referidos documentos figura como objeto social de la empresa afín a las prestaciones objeto del contrato el siguiente: _____

3. Que es una micro empresa, una pequeña o una mediana empresa:

() SÍ () NO

4. Que se le ha otorgado poder suficiente para representar en la empresa en este acto, de acuerdo con la escritura pública otorgada en fecha _____, en _____, ante del Notario _____, con número de protocolo _____, inscrita en el Registro Mercantil de _____, en fecha _____.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

5. (En su caso) Que está inscrita en el _____ (indicar el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma Valenciana, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones para el presente procedimiento.
6. (En su caso) Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, en su caso, la habilitación profesional, exigidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.
7. Que la empresa a que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ningún de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Que la mencionada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose en caso de resultar propuesto adjudicatario a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de tales circunstancias en el plazo concedido a este efecto o la autorización para su consulta.
9. Que la mencionada empresa no tiene deudas tributarios o de cualquier otra naturaleza pendiente en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Xeraco.
10. Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (En el caso de empresas extranjeras).
11. Que el cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración objeto de la presente declaración concurre en el momento de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
12. (En su caso) Que la empresa a la que represento complementa su solvencia por los medios siguientes (*marcar el que proceda*):
- () Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil _____, adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar nuestra oferta adjudicataria del contrato (*en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresa que integrarán la futura UTE*).
- () Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes:
- Dichos medios externos consisten en _____ y serán aportados por: _____
- A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un (especificar): _____
13. (Alternativamente)
- () Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento. /





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

() Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento:

(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

14. Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea, en concreto los relacionados en el anexo V de la LCSP (artículo 201 de la LCSP).

15. *SOLO de los contratos que impliquen contacto habitual con menores, o se ejecuten en espacios frecuentados habitualmente por menores*

Que ninguno de los trabajadores o personal voluntario que pueda estar relacionado con la ejecución de este contrato ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

16. Que a los efectos de verificar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

() **AUTORIZA** al Ayuntamiento a realizar la consulta ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

No obstante, en el caso de no resultar posible la consulta directa por el Ayuntamiento, se compromete a la aportar de los certificados correspondientes cuando sea requerido.

() **NO AUTORIZA** a realizar dicha consulta.

17. Que las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas así como las direcciones correo electrónico «habilitado» para recibir todas las comunicaciones o avisos de las notificaciones relacionados con el presente expediente son (se puede designar a más de una cumplimentando todos los datos para cada una):

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono y/o móvil: _____

Calle: _____

Núm. _____, Esc. _____, Piso _____, Letra _____





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

CP _____, Localidad _____, Provincia _____

Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 140 de la LCSP, comprometiéndome a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en el plazo que sea requerido por la unidad de tramitación, en el caso de que vaya a resultar adjudicatario del contrato, indicando que poseo todos estos requisitos en el momento de presentación de la presente declaración responsable y autorizando expresamente al Ayuntamiento de Xeraco a su verificación directa.

(Lugar, fecha y firma del licitador)





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANEXO III. DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

D/D^a _____, con DNI número _____

En nombre propio

En representación de la empresa _____, en calidad de _____ (márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado _____,
convocado por el Ayuntamiento de Xeraco,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre _____ (designar el sobre al que se refiere) del expediente de contratación de referencia, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta: (relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales y los motivos que justifican tal consideración):

(Relacionar expresa y claramente el/los documentos que se declaran confidenciales y los motivos que justifican tal consideración de manera individualizada para cada documento):

(Lugar, fecha y firma)





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANEXO V. CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

REUNIDOS

De una parte, _____, Alcalde-Presidente de Xeraco, en nombre y representación del mismo, con dirección en Plaça de l'Església, 3, 46770 – Xeraco. En adelante el PRESTATARIO.

Y, de otra parte, _____ en nombre y representación de la empresa _____, con CIF _____ y domicilio en _____. En adelante EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

En la representación en que intervienen, poseen capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y a tal fin

DISPONEN

- I. Que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO es una entidad dedicada a prestar servicios d.
- II. Que ambas partes tienen suscrito un contrato de prestación de servicios de ----- (en adelante Contrato Principal) que implica el acceso por parte del ENCARGADO DEL TRATAMIENTO de ficheros que contienen datos de carácter personal y de los que el PRESTATARIO.
- III. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y de la disposición vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), acuerdan otorgar el presente CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, que como ANEXO al Contrato Principal se une al mismo, lo que llevan a efecto en base de las siguientes

ESTIPULACIONES

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad contratista, encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Xeraco, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de.....

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Ayuntamiento de Xeraco, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad contratada, encargada del tratamiento, la información necesaria para la prestación del servicio

Elementos del tratamiento: Datos personales: Datos de identificación. Direcciones postales o electrónicas.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación

Codi Validació: 8P06632MPEXX55V4UCRHN3C95D7A0B5C
Verificació: <https://xeraco.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 75 de 106





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

3. Duración

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir/devolver al responsable/devolver a otro encargado que designe el responsable (indicar la opción que proceda) los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante la gestoría, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

j) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

6. Responsabilidad. EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionen a derivados del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas en el presente contrato, incluyendo los derivados de cualesquiera de las sanciones que AL PRESTATARIO se le impongan por tal circunstancia.

7. Incumplimiento. En el caso de que EL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO incumpla el presente Contrato en alguno de sus términos y/o la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal, responderá ante la Agencia de Protección de Datos de las infracciones que se puedan haber cometido

8. Fuero Jurisdiccional. Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera suscitarse como consecuencia de la interpretación o incumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al domicilio del PRESTATARIO.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado, a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Representante Ayuntamiento

Representante de la empresa

Fedatario





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANEXO V. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y HABILITACIÓN PROFESIONAL

A. La solvencia económica y financiera y técnica y profesional se acreditará a través de la inscripción del licitador en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público del Estado del Ministerio de Economía y Hacienda o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana en la fecha final de presentación de ofertas.

De conformidad con los artículos 340 y 341 LCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas expedido por la Junta Superior de Contratación Administrativa de la Generalidad Valenciana acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrato, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo y eximirá al licitador de la presentación de la documentación correspondiente. Los mismos efectos tendrá la inscripción en el Registro de la Generalitat Valenciana.

B. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP).

Se acreditará por () **TODOS** o (X) **ALGUNO** de los siguientes medios:

a) Volumen anual de negocios del licitador en la actividad de ejecución de obras, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) deberá ser al menos de importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente

b) Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato, a una vez y media de valor estimado de contrato, a dos veces el valor estimado de contrato), que deberá estar vigente hasta el fin





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

de plazo de presentación de ofertas como mínimo, junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo concedido en el requerimiento de documentación previa a la adjudicación.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Se acreditará por [] todos o [X] alguno de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 41.935,33 euros, equivalente al 70 por 100 de la anualidad media del contrato.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos del CPV. En este sentido se considerarán como servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, aquellos cuyos tres primeros dígitos del CPV sean 902.

b) En el caso de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales aquellas de antigüedad inferior a 5 años, podrán acreditar su solvencia técnico o profesional a través de: una declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

C. Integración de la solvencia con medios externos:





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

a) Un mismo empresario podrá concurrir para **completar la solvencia de más de un licitador**: SI NO

b) En su caso, trabajos que hayan de ser ejecutados directamente por el propio licitador o, en caso de concurrencia en unión temporal de empresas, por un integrante de la misma, en atención a la naturaleza especial de los mismos (detallar):





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANEXO VI. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Los medios personales y materiales que figuran en los apartados 12 y 13 del pliego de prescripciones técnicas.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta de carácter muy grave.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANEXO VII.

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Dº/Dª con DNI nº

con domicilio en

en nombre con CIF nº

y con domicilio fiscal en

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Limpieza viaria durante la temporada estival de Xeraco (Exp. 603/2024)

Se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por las siguientes cantidades;

- **Importe Base:**
- **Importe IVA:**
- **Importe Total:**

(Lugar, fecha y firma del proponente)





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANEXO X. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

Con carácter automático se valorará la PROPOSICIÓN ECONÓMICA como único criterio de adjudicación del contrato.

Para la valoración cuantitativa de las ofertas validadas se asignará la máxima puntuación a la oferta económicamente más ventajosa (tipo más bajo) y el resto de ofertas se puntuará de forma proporcional mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_i = Zx \frac{T - O_i}{T - O_m}$$

Dónde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando

Z es la puntuación máxima del criterio económico (100)

T es el tipo de licitación (59.907,62 €)

O_m es la oferta económica más barata

O_i es la oferta económica que se está valorando





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ANEXO XI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP:

A. Condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o ético:

Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.

Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, éste habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con diversidad funcional.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuenta la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

ejes de la red viaria y de las pasarelas de madera de acceso a la playa, todos ellos elementos que deben ser objeto de limpieza.

3. duración del contrato.

El contrato se iniciará tras su firma, iniciándose la prestación del servicio con fecha 15 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se adjudique con la antelación suficiente para garantizar el inicio del mismo en tal fecha. En cualquier caso, el contrato finalizará el día 15 de septiembre de 2024. La duración del contrato no podrá prorrogarse.

4. PRESTACIONES A REALIZAR POR LA ADJUDICATARIA.

Los servicios a prestar por parte de la adjudicataria durante la total duración del contrato serán los siguientes:

- Servicio de limpieza viaria y zonas de uso público empleado para la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal, en los términos y condiciones definidos en el presente documento y que incluirá aspectos como la limpieza, la recogida y el transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios, hojas o excrementos de animales existentes en las aceras, calzadas, alcorques, parques, pasarelas de acceso a la playa, lavapiés, duchas, o en cualquier otra parte de la vía pública objeto de este tratamiento.

5.- responsable del contrato.

El Ayuntamiento de Xeraco designará a una figura de Responsable del contrato a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que éste le atribuya. La figura de Responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada al Ayuntamiento de Xeraco o ajena a él. La figura de Responsable del contrato será la interlocutora del Ayuntamiento de Xeraco con la adjudicataria, y ostentará la representación del mismo.

La adjudicataria deberá permitir la realización de las labores de inspección y control del servicio por parte de el/la Responsable del contrato, así como del personal vinculado directa o indirectamente al Ayuntamiento de Xeraco, con objeto de que se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. Además, se deberá permitir el acceso a toda la documentación relativa a los servicios objeto del contrato que, en cualquier tipo de soporte, esté en posesión de la adjudicataria.

6.- GESTIÓN DE CALIDAD Y MEDIOAMBIENTAL.

La adjudicataria deberá gestionar el servicio con las mayores garantías de calidad y gestión medioambiental posibles, considerando para ello, cuanto menos, los requisitos establecidos al respecto en el presente Pliego.

7.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La adjudicataria vendrá obligada al cumplimiento de toda la normativa en vigor en materia de prevención de riesgos laborales.

Será obligación de la adjudicataria dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la legislación de Prevención de Riesgos Laborales y demás normativa que en cada momento sea vigente.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Igualmente, será obligación de la adjudicataria, la colocación de los elementos precisos de protección y señalización con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de trabajos en lugares públicos.

La adjudicataria del servicio deberá garantizar la seguridad y salud de su personal en todos los aspectos relacionados con el trabajo, desarrollando una formación permanente con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes, y disponiendo, en todo momento, lo necesario para la adaptación de las medidas de prevención a las modificaciones que pueden experimentar las circunstancias que inciden en la realización del trabajo.

La adjudicataria, una vez formalizado el contrato y previamente al inicio y ejecución del servicio, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Xeraco, una declaración responsable emitida por la persona que ostente su representación legal, mediante la cual se ponga de manifiesto que han realizado la evaluación de riesgos y la planificación de su acción preventiva, así como que han cumplido sus obligaciones en materia de formación, información y de entrega de equipos de protección individual, respecto del personal que vaya a prestar sus servicios.

8.- gestión de residuos.

Los residuos de toda clase que sean recogidos como consecuencia de la prestación del servicio, serán depositados por parte de la adjudicataria en los lugares que se establezcan por parte del Ayuntamiento de Xeraco, estableciéndose a priori para ello los contenedores de las diferentes fracciones de residuos situados en la vía pública.

Los residuos, siempre que sea técnicamente posible, deberán segregarse con carácter previo a su depósito en los lugares habilitados al efecto.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos recibidos por la adjudicataria serán tratados de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

El otorgamiento voluntario de los datos personales solicitados para participar en la presente licitación supone el consentimiento del afectado para que el Ayuntamiento de Xeraco los trate con el fin de llevar a cabo, tanto la tramitación propia de la contratación administrativa, como la gestión contable.

Para el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a esta Administración, los datos de la adjudicataria serán cedidos a cuantos entes, organismos y entidades fuese preciso y difundidos a través de los diarios oficiales y de la plataforma de contratación del Ayuntamiento de Xeraco.

Con el objeto de cumplir con la normativa en materia de protección de datos, la contratista se obliga a custodiar toda la documentación que le sea entregada para la ejecución del contrato, no pudiendo utilizarse para fines distintos y siendo la única responsable de cualquier utilización indebida, pérdida o deterioro, o circunstancia análoga que se produzca, debiendo en tal caso indemnizar al Ayuntamiento de Xeraco por daños y perjuicios.

Asimismo, custodiará la documentación generada, en su caso y tratará como reservada toda la información que le sea facilitada por el Ayuntamiento de Xeraco.

Conforme al artículo 133.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Asimismo, es obligación de la contratista guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos, en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta de la contratista, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b) Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c) Que la contratista encargada del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 28 RGPD. En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

Además, la contratista, subcontratista y el personal adscrito a la ejecución, deberán cumplir lo siguiente:

- a) Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Utilizará los datos personales, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato.
- c) No facilitará ningún dato personal a terceros. A tal efecto, la contratista se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con ellos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.
- d) Entregar a el/la Responsable del contrato, antes del inicio de los trabajos, una relación de todo el personal que tenga acceso a los datos de carácter personal con funciones y lugar donde van a desarrollar el trabajo, en el caso de que se le requiera. Si durante la ejecución del contrato fuera necesario incorporar a otras personas, se entregará una nueva relación en un plazo máximo de una semana desde que sucediera este hecho. Tanto la contratista como todo el personal que figure en estas relaciones, deberán comprometerse formalmente por escrito a mantener el secreto profesional con respecto a los datos tratados.
- e) El/la responsable del contrato puede realizar controles durante la ejecución para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y puede adoptar, en su caso, las medidas correctoras oportunas.
- f) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y, en cualquier caso, antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo, de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Esta comunicación se realizará enviando un correo electrónico al responsable.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que esta hubiese designado.

TÍTULO 2. ASPECTOS QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA.

10.- SERVICIOS A PRESTAR POR LA ADJUDICATARIA.

Consiste en los servicios de limpieza viaria en el núcleo de la playa del Término municipal de Xeraco, eliminando los residuos y suciedad existentes en dichos espacios. Consecuentemente, con carácter general, la limpieza viaria se realizará en calzadas, aceras, bordillos, rigolas, medianas, plazas, parterres, parques, pipican, zona del mirador, jardines, superficies ajardinadas de carácter público, alcorques, papeleras, exterior de imbornales, los accesos de la playa (escaleras, pasarelas, zonas de aparcamiento, etc.), zonas feriales o espacios donde se celebren actos cívicos, culturales, religiosos, deportivos, electorales, festivos, ferias de todo tipo, mercadillos, accesos a la población, carreteras municipales y cualquier espacio que sea usado para la prestación de servicios o actividades de competencia municipal. La limpieza viaria incluye: el mobiliario urbano de esos espacios, las bases de farolas, fachadas de edificios públicos, marquesinas de autobuses y la limpieza y vaciado de las papeleras de propiedad municipal que se encuentran ubicadas en zonas públicas.

Para llevar a cabo estos servicios se prevé únicamente la realización de la operación básica de barrido manual.

11.- DEFINICIÓN DE LA OPERACIÓN BÁSICA DE barrido manual.

Se entiende esta operación como la limpieza, la recogida y el transporte posterior a los puntos de depósito de todos los desperdicios, hojas, excrementos de animales existentes y animales muertos en las aceras, calzadas, pasarelas, alcorques, parques, o en cualquier otra parte de la vía pública objeto de este tratamiento.

Será realizada por un peón dotado con un carro de limpieza, con los materiales y herramientas necesarias.

Además, los operarios estarán dotados de sopladores para facilitar las operaciones de barrido manual donde sea más conveniente este sistema. Los sopladores serán de batería, homologados y minimizarán las emisiones sonoras.

El barrido manual incluye:

- La limpieza de los alcorques de los árboles que pudieran existir en la vía pública, excluyendo las zonas delimitadas como parques o jardines. Consiste en retirar todos los residuos depositados sobre los alcorques, en el caso si fuera necesario se levantaría la rejilla que cubren los mismo.
- Desbroce de las malas hierbas que surjan en espacios pavimentados objeto de limpieza, con arranque manual y posterior aplicación de herbicidas.
- La limpieza de mobiliario urbano (propiedad municipal) prestando especialmente atención a los bancos situados en vía pública, jardineras, bases de farolas, etc, para los cuales el operario irá provisto con el material y productos de limpieza necesarios.
- Limpieza de las marquesinas de autobuses existentes situadas en el municipio de Xeraco, retirando los papeles y carteles, celos, y cualquier resto que





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

mínimo de 5 peones de limpieza los lunes a jueves no festivos ni vísperas, y 6 peones de limpieza los viernes a domingo incluyendo festivos y vísperas.

Las zonas objeto de limpieza viaria se mantendrán en óptimas condiciones de limpieza, con independencia de las horas empleadas para ello, no pudiendo la adjudicataria requerir incremento de importe económico alguno para garantizar un resultado adecuado para todas ellas.

13.- EQUIPOS NECESARIOS PARA LA LIMPIEZA VIARIA.

Tal y como se ha indicado anteriormente, para la realización de la operación de barrido manual, se dotará al peón con un carro de limpieza, con los materiales y herramientas necesarias, así como con un soplador para facilitar las operaciones de barrido manual donde sea más conveniente este sistema. A continuación, pasaremos a describir las características de cada uno de estos equipos.

Carro de limpieza

Para el barrido manual se dispondrá de carros de acero inoxidable, con capacidad para al menos un cubo de unos 90-100 l de capacidad y ruedas neumáticas, equipados con cepillo, escobijo, pala y demás utensilios de trabajo.

Sopladora.

Para el barrido manual se contará con sopladoras de batería, incluyendo las baterías y cargadores necesarios, para emplearlas en aquellas tareas que lo requieran. Las sopladoras a emplear deberán contar con una potencia sonora máxima no superior a 95 dB(A), así como con un caudal máximo de aire de al menos 900 m³/h, contando con baterías que garanticen la autonomía suficiente para desarrollar los trabajos necesarios.

El resto de equipos y medios no descritos expresamente se considerarán incluidos en los costes indirectos o gastos generales del contratista.

Los peones contarán con la formación necesaria para manejar estos equipos.

Los equipos no serán propiedad del Ayuntamiento ni durante ni a la finalización del contrato.

Los equipos serán limpiados diariamente por el contratista, que cuidará de la imagen de los mismos, encontrándose siempre en un perfecto estado para prestar el servicio.

El Ayuntamiento de Xeraco facilitará a la adjudicataria un local junto al retén de la Policía Local situado en la Avinguda de Borrons, con objeto de que pueda hacer uso del mismo durante la duración del contrato para depositar los equipos, productos y suministros necesarios para la prestación del servicio.

TÍTULO 3. CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LOS MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

14.- ASPECTOS GENERALES RELATIVOS AL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA ADSCRITO AL SERVICIO.

La adjudicataria contará con el personal necesario para la ejecución del objeto del contrato, el cual deberá contar con la formación mínima necesaria para el desarrollo de sus funciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, que será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

de cualquier otra índole requeridas para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros o reclamaciones ante la jurisdicción laboral. En ningún caso podrá entenderse o suponerse relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Xeraco.

La adjudicataria deberá contar con un/a encargado/a general con la dedicación mínima que resulte necesaria para atender correctamente las necesidades del servicio, dotado/a de teléfono móvil con correo electrónico, y permanentemente localizable.

Es exclusiva obligación de la adjudicataria, el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de riesgos laborales, así como de la formación del personal en función de los trabajos a desarrollar.

La adjudicataria debe someterse, en los contratos laborales suscritos con sus trabajadores; en su forma, alcance y contenido; a lo que determine la legislación vigente y los convenios colectivos del sector vigentes.

La adjudicataria deberá presentar al Ayuntamiento de Xeraco, y dentro de los 10 primeros días desde la firma del contrato, copias de los contratos de trabajo, correspondientes a su plantilla.

La adjudicataria comunicará a el/la Responsable del contrato, por escrito, cualquier variación de la plantilla, tanto si es baja o alta, como si se trata de una sustitución. Toda sustitución será realizada con personal de la misma cualificación del trabajador/a sustituido/a.

Será responsabilidad de la adjudicataria la formación y capacitación del personal en todos los temas relacionados con el uso de la maquinaria y equipos, tanto a nivel operativo, como en lo referente a la prevención de riesgos laborales en las distintas tareas a desempeñar.

La adjudicataria deberá proceder a la sustitución inmediata del personal que, por cualquier causa, estuviera impedido para realizar su horario de trabajo correspondiente. Esta norma será de obligado cumplimiento para garantizar la prestación del servicio en todo momento, con las mismas condiciones y estándares de calidad.

La falta de aseo, cortesía y decoro del personal será responsabilidad de la adjudicataria.

15.- INDUMENTARIA Y MEDIOS DE SEGURIDAD LABORAL DEL PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA ADSCRITO AL SERVICIO.

El personal adscrito al servicio deberá ir correctamente uniformado con ropa de trabajo adecuada y perfectamente identificado.

Será obligación de la adjudicataria proveer, a todo el personal, de los uniformes, los cuales deberán incorporar la imagen e identidad corporativa que el/la Responsable del contrato determine. A este respecto, la adjudicataria realizará una propuesta de uniformidad a el/la Responsable del contrato para su aprobación.

La adjudicataria proveerá al personal de la totalidad de medios de seguridad laboral adecuados y establecidos por la legislación vigente para las funciones que deben desempeñar, tales como guantes, mascarillas, gafas protectoras, prendas y/o monos de trabajo, etc...

16.- ENCARGADO/A GENERAL.

El/la encargado/a general a designar por parte de la adjudicataria, asumirá las funciones siguientes:

-Adoptar las medidas oportunas para el debido ordenamiento y ejercicio de los servicios.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

- Ser responsable del mantenimiento de la disciplina de los servicios a su cargo, y muy especialmente del cumplimiento de cuantas disposiciones se refieran a la higiene y seguridad en el trabajo.
 - Dirigir, vigilar y ordenar el trabajo del personal operario.
 - Organización del personal afecto al servicio y coordinación en la ejecución de los servicios contratados.
 - Controlar la calidad del servicio.
 - Reportar las incidencias que hubiere en la prestación del servicio, responsabilizándose de su subsanación a la mayor brevedad posible
 - Asistencia a las reuniones que convoque el/la Responsable del contrato.
 - Mantenerse siempre localizado mediante el teléfono móvil disponible.
 - Todas aquellas labores que mejoren la gestión del servicio.
 - Todas aquellas tareas no especificadas de forma explícita, pero que puedan ser consideradas como funciones de un/a encargado/a general.
- El coste salarial de el/la encargado/a general, se considerará incluido dentro de los costes indirectos del servicio, prorrateándose sobre los costes directos.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

TÍTULO 4. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

17.- OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

La empresa contratada actuará como empresa organizada asumiendo sus funciones y adoptando las medidas necesarias para la realización, con su propio personal, de las tareas precisas para cumplimentar los servicios contratados, organizando adecuadamente el trabajo y estableciendo el personal de mando que sea preciso para la mejor programación, coordinación y control de los trabajos a desarrollar.

La empresa adjudicataria asumirá la plena disposición en orden a la dirección y gestión de sus servicios y asumirá por su parte el verdadero riesgo empresarial.

Desde el momento en que se inicie el vínculo contractual, en su calidad de contratista, viene obligada al pago de los salarios, la seguridad social, el seguro de los riesgos derivados de posibles accidentes de trabajo, así como toda clase de seguros sociales que actualmente sean obligatorios o que en lo sucesivo lo fueran.

La adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los productos utilizados y de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deriven para el Ayuntamiento de Xeraco o para terceros, por las acciones, omisiones, errores o métodos inadecuados en la prestación del servicio. En estos casos, la adjudicataria estará obligada a resarcir los daños e indemnizar los perjuicios que pudieran causarse.

La adjudicataria deberá subsanar, a la mayor brevedad posible, cualquier incidencia que le sea comunicada por parte de el/la Responsable del contrato en relación con la prestación del servicio, comunicando al mismo, de forma puntual, las actuaciones que se hayan llevado a cabo para ello.

La adjudicataria tendrá la obligación de comunicar a el/la Responsable del contrato, la existencia de desperfectos, averías, así como hechos o situaciones anómalas en relación con el servicio, que se hayan advertido durante la prestación del mismo, y que no hayan podido solucionar, por no ser de su competencia o por cualquier otro motivo.

La adjudicataria estará obligada a facilitar a el/la Responsable del contrato, a la mayor brevedad posible, cuanta información o documentación le sea requerida a efectos de control, estadísticas, conocimiento de las operaciones o trabajos de limpieza realizados, materiales utilizados, etc.

TÍTULO 5. ASPECTOS ECONÓMICOS.

18.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

No se considerarán modificaciones de contrato las variaciones en la cantidad y/o período de realización (diurno o nocturno) de las horas de servicio de barrido manual prestadas, siempre que no representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato. Estas variaciones de las horas de servicio podrán obedecer a: comienzo de la prestación del servicio con posterioridad al 15 de junio de 2024; cambios en los horarios de prestación del servicio, que manteniendo el total de horas mínimas previstas, conlleven un variación en el reparto entre horas de período diurno y nocturno; incremento en el número de horas de barrido manual para llevar a cabo servicios adicionales a los contemplados en el presente Pliego; o, cualquier otra causa debidamente justificada. En cualquiera de los casos referidos, deberá realizarse un requerimiento al respecto a la adjudicataria por parte de el/la Responsable del contrato, con objeto de que proceda a la modificación de la programación horaria. Además, se deberá reflejar en la factura mensual de la adjudicataria una variación del importe, en base a las variaciones en la cantidad y/o período de realización (diurno o nocturno) de las horas de servicio de barrido manual prestadas, aplicando a las mismas los precios por hora previstos en la tabla





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

siguiente, con la aplicación de la baja porcentual ofertada por la adjudicataria y el IVA del 10%:

TIPO DE OPERACIÓN	PRECIO POR HORA
Barrido manual en período diurno	17,40 €
Barrido manual en período nocturno	18,26 €

Nota: En estos precios por hora se prorratan la totalidad de costes del licitador, incluyéndose la parte proporcional de suministros, materiales, útiles, equipos, herramientas, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, tasas, impuestos, etc, con la única excepción del IVA. Estos precios se aplicarán indistintamente tanto a días festivos como laborables, sin establecer diferencia alguna.

Por otra parte, se considerarán modificaciones del contrato expresamente previstas, las variaciones en la cantidad y/o período de realización (diurno o nocturno) de las horas de servicio de barrido manual prestadas, siempre que representen un incremento de gasto superior al 10% del precio del contrato, debiendo obedecer a los mismos supuestos definidos en el párrafo anterior, a excepción del comienzo de la prestación del servicio con posterioridad al 15 de junio de 2024. Estas modificaciones, determinarán la necesidad de proceder al reajuste del precio del contrato, atendiendo a la variación de la carga horaria experimentada. El nuevo precio del contrato se obtendrá, partiendo del actual, variando su importe en base a: la variación del número y/o período de realización de las horas de servicio de barrido manual, obtenido a partir de los precios por hora previstos en la tabla anterior, con la aplicación de la baja ofertada por la adjudicataria y el IVA del 10%.

Por otra parte, las modificaciones contempladas en el supuesto anterior se entenderán como modificaciones expresamente previstas en la documentación que rige la contratación, siempre y cuando, no superen de forma acumulada el 20% del precio inicial del contrato. En cualquier caso, las modificaciones previstas serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno a reclamar indemnización alguna.

El procedimiento a llevar a cabo en caso de modificación del contrato deberá de contar con un período de audiencia para el adjudicatario con el fin de que alegue y justifique aquello que estime conveniente al respecto.

Por último, las modificaciones no previstas en el presente pliego o que, siendo previstas según lo especificado en los párrafos precedentes, no se ajusten a lo establecido en los mismos, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla con los siguientes requisitos:

- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017).
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

19.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación sin IVA asciende a 54.461,47 €, según se justifica en la Memoria Justificativa del presupuesto base de licitación. Añadiendo el IVA del 10% al referido presupuesto base de licitación, se obtiene el **presupuesto base de licitación IVA incluido**, que asciende a un importe de **59.907,62 €**.

Dado que no se ha previsto la posibilidad de que la duración del contrato pueda prorrogarse por un plazo adicional, para el cálculo del valor estimado del contrato, únicamente añadiremos al presupuesto de licitación sin IVA, el porcentaje máximo que pueden suponer las eventuales modificaciones del contrato, el cual se ha fijado en un 20%. Operando de este modo obtenemos el **valor estimado del contrato**, el cual ascendería a la cuantía de **65.353,76 € IVA excluido**.

20.- FORMA DE PAGO.

Conforme a la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 9/2017, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

El importe de la retribución, definitivamente aprobado en la adjudicación del contrato, será abonado por el Ayuntamiento de Xeraco a la adjudicataria, por la presentación de facturas con periodicidad mensual, cuyo importe se obtendrá multiplicando las horas de barrido manual realizadas durante el mes correspondiente, por el precio por hora de barrido manual diferenciado en función de si se realiza en período diurno o nocturno reflejado en la tabla siguiente, aplicando finalmente el IVA y la baja porcentual ofertada por la adjudicataria:

TIPO DE OPERACIÓN	PRECIO POR HORA
Barrido manual en período diurno	17,40 €
Barrido manual en período nocturno	18,26 €

Nota: En estos precios por hora se prorratan la totalidad de costes del licitador, incluyéndose la parte proporcional de suministros, materiales, útiles, equipos, herramientas, costes indirectos, gastos generales, beneficio industrial, tasas, impuestos, etc, con la única excepción del IVA. Estos precios se aplicarán indistintamente tanto a días festivos como laborables, sin establecer diferencia alguna.

Las referidas facturas tendrán que estar visadas por la figura de Responsable del contrato designada por el Ayuntamiento de Xeraco.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

TÍTULO 5. ASPECTOS PARA SU CONSIDERACIÓN EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.

21.- criterios y requisitos de solvencia técnica O profesional a exigir a los licitadores.

La solvencia técnica o profesional de los empresarios se acreditará por parte de los licitadores mediante la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 149.622,64 € IVA no incluido.

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV. En este sentido, se considerarán como servicios de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, aquellos cuyos tres primeros dígitos del CPV sean 906.

22.- PROPUESTA DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se propone como único criterio de adjudicación la Oferta económica. De este modo, se asignarán 100 puntos al licitador que ofrezca una mayor baja respecto del presupuesto base de licitación y 0 puntos para el Presupuesto base de licitación, de modo que la puntuación de cada licitador se obtendrá aplicando la fórmula siguiente:

$$P_i = \frac{PBL - OF_i}{PBL - OF_b} \times 100$$

Siendo:

P_i: Puntuación correspondiente al licitador i.

PBL: Presupuesto base de licitación (56.790,70 €).

OF_i: Oferta económica del licitador i.

OF_b: Oferta económica más baja.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

23.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS PARA la valoración de los criterios de adjudicación.

Dado que el único criterio de adjudicación se corresponde con la Oferta económica, cada licitador deberá presentar únicamente su Proposición económica con objeto de proceder a la valoración de los criterios de adjudicación.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2024 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 603/2024

Visto el expediente tramitado n.º 603/2024 sobre contratación de los servicios de **limpieza viaria durante la temporada estival 2024** procede adoptar la presente resolución tomando en consideración los siguientes

ANTECEDENTES

1. Por resolución de alcaldía núm. 2024-0295 de fecha: 10/04/2024 se aprobó el expediente de contratación de referencia con las siguientes características:

Tipo de contrato	Contrato de servicios		
Objeto	Limpieza viaria durante la temporada estival 2024		
CPV	90610000 – servicios de limpieza y barrido de calles		
Servicios ANEXO IV	No	División en lotes	No
Procedimiento	Abierto simplificado	Regulación Harmonizada	No
Forma de tramitación	Ordinaria	Órgano de contratación	Alcalde
Presupuesto base de licitación	54.461,47 € más 5.446,15 € en concepto de IVA, con un total de 59.907,62 €		
Valor estimado	65.353,76 €		
Plazo de ejecución material	15 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se adjudique con la antelación suficiente para garantizar el inicio del mismo en tal fecha. En cualquier caso, el contrato finalizará el día 15 de septiembre de 2024.	INICIO DEL CÓMPUTO	Desde el día siguiente a su formalización
Prórroga	No	Plazo de preaviso	

2. El anuncio de licitación fue publicado en fecha 11/04/2024 y durante el plazo de presentación de proposiciones constan las siguientes presentadas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

Licitador	CIF	Fecha y hora
DESINFECTADOS, S.L.U.	B98422413	25-04-2024 17:01
ICISER, S.L.	B53836110	16-04-2024 08:09
IDUNU S.L.	B56779564	26-04-2024 12:04
SENTIT COMU LLEVANT, S.L.	B40531410	25-04-2024 17:24

3. Del procedimiento de licitación procede destacar los siguientes trámites reflejados en las correspondientes actas de la mesa de contratación publicadas en el perfil de contratante:





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

3.1. Reunida la Mesa de Contratación en fecha 08/05/2024 se procede en acto público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público del Estado a la apertura del SOBRE ÚNICO que contiene la documentación administrativa y la oferta evaluable a través de criterios automáticos o mediante la aplicación de fórmulas.

Se observa que por los licitadores DESINFECTADOS, S.L.U. y SENTIT COMU LLEVANT, S.L no presentan la declaración responsable siguiendo el modelo previsto en el ANEXO II del PCAP., otorgándose un plazo de TRES (3) días hábiles para subsanar.

3.2. Reunida la mesa en fecha 15/05/2024 se procede a dar como completa la documentación subsanada por parte de los licitadores referenciados y misma sesión la Mesa procede a la evaluación y valoración de las proposiciones presentadas conforme a los criterios evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas del ANEXO X del PCAP, con el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE BASE OFRECIDO	IVA	IMPORTE TOTAL OFRECIDO	PUNTOS
DESINFECTADOS, S.L.U	50.009,54€	10.502,00€	60.511,54€	64,57
ICISER, S.L.	53.100,00€	11.151€	64.251€	19,75
IDUNU, S.L.	47.566,93€	9.989,06€	57.555,99	100
SENTIT COMU LLEVANT, S.L	49.439,54	10.382,30	59.821,84€	72,84

3.3. Seguidamente, la Mesa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 14 del PCAP que rige la licitación procede a comprobar la existencia de ofertas inicialmente consideradas anormales o desproporcionadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en la cláusula 14 y en el ANEXO X del pliego de cláusulas administrativas particulares. Por la Mesa se comprueba que ninguna oferta está incurso en presunción de anormalidad, por lo que procede realizar la propuesta de adjudicación.

3.4. La mesa a continuación formula propuesta de adjudicación a favor del licitador INDUDU, S.L. con NIFB56779564. por resultar la oferta con mejor puntuación, la Mesa acuerda requerir a la empresa propuesta como adjudicataria, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona en el apartado 15.2 del PCAP, necesaria para adjudicar el contrato así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 2.378,35 euros, equivalente al 5% del precio de adjudicación (IVA excluido).

3.7. Dentro del plazo concedido y en fecha 24 de mayo de 2024, el licitador propuesto adjudicatario aporta la documentación requerida; En fecha 3 de junio de 2024 se reúne la mesa con el fin examinar dicha documentación aportada como la escritura de constitución, DNI representante, acuse de recibo de la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público presentada en fecha 25/04/2024, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, declaración censal en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (Modelo 036), certificado de seguro de responsabilidad civil y compromiso de mantenimiento durante ejecución de contrato en acreditación de solvencia económica o financiera, declaración de solvencia técnica o profesional con relación de medios personales y materiales, y constitución de la garantía definitiva, por un importe de 2.378,35 euros, IAE.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

Plataforma de Contratación donde tenga situado su perfil de contratante el correspondiente órgano de contratación.

V. De acuerdo con el artículo 346.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá comunicar al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, comunicación que se efectuará por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública.

VI. Asimismo de acuerdo con los artículos 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y 20 apartado r) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana tendrán que publicarse en el Portal de Transparencia de la web municipal (www.xeraco.es) los datos relativos a la presente contratación que indican los mencionados preceptos.

A la vista de cuánto se ha expuesto, esta alcaldía en virtud de las facultades otorgadas por la normativa vigente, **RESUELVE:**

PRIMERO. Adjudicar el contrato de servicios de limpieza viaria durante la temporada estival 2024 a la empresa IDUNU, S.L con NIF B56779564, por procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación todos ellos evaluables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, con las siguientes condiciones así como las contenidas en la oferta presentada:

a) Precio:

Importe Base: 47.566,93€

Importe IVA: 9.989,06€

Importe Total: 57.555,99€

b) Condiciones especiales de ejecución del contrato:

[X] Garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.

[X] Utilizar de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.

[X] Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con diversidad funcional.

En todo caso, las medidas de fomento del empleo con personas de colectivos desfavorecidos no podrán llevarse a cabo a costa de los trabajadores con los que ya cuenta la empresa adjudicataria. En los casos en que durante la ejecución del contrato se produzcan bajas y/o sustituciones de personal que ocupe plaza reservada a dar cumplimiento a las condiciones, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos, se deberán cubrir con personas que reúnan los mismos requisitos

c) Duración: El contrato se iniciará con fecha 15 de junio de 2024, siempre y cuando el mismo se adjudique con la antelación suficiente para garantizar el inicio del mismo en tal fecha. En cualquier caso, el contrato finalizará el día 15 de septiembre de 2024.

SEGUNDO. Disponer la gasto correspondiente a la presente anualidad con cargo a la aplicación presupuestaria 1630 22700 22024000920 TAE NETEJA VIARIA del presupuesto municipal vigente.





AYUNTAMIENTO DE XERACO

Plaza de la Iglesia, 3 · 46770 Xeraco (Valencia)
Tel. 96 289 00 03 · Fax. 96 289 25 40
P-4614500-I · www.xeraco.es

notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Xeraco, el día de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

Avelino Mascarell Peiró

Diligencia. Para hacer constar la validación del circuito de firmas electrónico y la incorporación al Libro electrónico de resoluciones.

La Secretaria de la Corporación

